

**ACTA 228-19**  
**Sesión Ordinaria 190**

Acta número doscientos veintiocho correspondiente a la sesión ordinaria número ciento noventa celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)  
Michael Charles Ferris Keith (PYPE)  
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)  
Carmen Fernández Araya (PLN)  
James Eduardo Chacón Castro (PLN)  
Ricardo López Granados (PML)

**REGIDORES SUPLENTE**

Heidy Arias Ovaes (PYPE)  
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
Guillermo Durán Flores (PLN)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Annemarie Guevara Guth (PML)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sergio Fajardo Morales (PLN)  
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)  
Ruth López Elizondo (PYPE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)  
Flor María Sandí Solís (PYPE)  
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Diana Guzmán Calzada**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Grettel Alfaro Camacho (PYPE)

- 1 **ORDEN DEL DÍA:**  
2 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**  
3 • **Atención a la señora Julieta Bejarano Hernández, vecina del cantón.**  
4 • **Atención al señor Daniel Langlois Haluza, Presidente del Comité Cantonal de**  
5 **Deportes y Recreación de Escazú.**  
6 • **Atención a vecinos de Guachipelín.**  
7 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 227.**  
8 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**  
9 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**  
10 **V. MOCIONES.**  
11 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**  
12 **VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**  
13 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

14  
15 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

16  
17 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

18  
19 **Inciso 1. Atención a la señora Julieta Bejarano Hernández, vecina del cantón.**

20  
21 La señora Julieta Bejarano comenta que; su presencia obedece a una nota que envió a este Concejo  
22 Municipal debido a que el veintiuno de octubre de este año la Asociación de ACUTREM tenía programada  
23 una actividad de zumba a las siete de la noche y el domingo anterior a la actividad una de las compañeras  
24 de la Asociación, avisó que no había luz en el parque, por lo que personalmente fue a la Compañía  
25 Nacional de Fuerza y Luz el lunes en la mañana a pedir que reconectaran, preguntó a la Compañía si lo  
26 podía hacer como particular, si lo podía hacer la Asociación o si tenía que hacer la Municipalidad y le  
27 dijeron que si firmaba en el sitio el medidor quedaba instalado, por lo que la Asociación procedió a avisar  
28 a la Municipalidad desde esa fecha, se llegó el primer recibo, hubo que pagar el depósito de garantía  
29 nuevamente, fueron más de cincuenta y un mil colones. Dice que; personalmente no le interesa tener la  
30 titularidad de ese medidor y la compañera que está haciendo la gestión, habló con un señor Carlos Herrera  
31 de Legal y dijo que es prohibido que alguien asuma la titularidad de un medidor, perfectamente el día de  
32 mañana puede ir a la compañía y cancelar eso, pero sería una lástima porque están llegando entre cuarenta  
33 o cuarenta y cinco personas a hacer zumba en el parque; lo que quiere es que le reintegren el dinero que  
34 pagó, esto lo hizo para poner un granito de arena para que se pudiera hacer la actividad, no porque tenga  
35 algún interés.

36  
37 El funcionario Juan Fernández explica que; estuvo hablando con una señora de la Asociación y indicó que  
38 iba a tramitar con la parte del Departamento Legal, para saber la viabilidad de poder cancelar el monto,

1 hay que pasar un medidor de forma unilateral lo pusieron en este lugar que es Municipal, en el lugar había  
2 un medidor de corriente, pero investigando se pudo constatar que hubo desfase en el servicio de pago, los  
3 pagos que se hacen ahí se hacen por medio de transferencia, pero al hacer la transferencia el pago la  
4 compañía lo recibe como si fuera una gota en el mar, ahí es donde se pierde, el medidor no se pagó,  
5 eliminaron la cuenta, ahora se está gestionando la creación de un nuevo servicio, el problema es que  
6 después de hacer la transferencia, hay que ir a la Compañía con la documentación respectiva para que se  
7 refleje el pago, es un trámite extra que se hace, en este caso no se hizo y por eso se perdió en medidor.  
8 Dice que; le explicó a la señora que no tiene injerencia con la parte de servicios de tener viabilidad legal  
9 para pagarle y le remitió la respuesta del señor Carlos Herrera del Proceso de Asuntos Jurídicos, en que  
10 este último explica que una persona no se puede atribuir la libertad de instalar un medidor a su nombre en  
11 una propiedad municipal, tiene que cancelar el medidor y cancelar la cuenta.

12  
13 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Grettel Alfaro Camacho por el regidor Michael  
14 Ferris Keith. Solicita a los funcionarios hacer el esfuerzo de reconectar el servicio. Dice que; la solicitud  
15 de la señora hay que remitirla al Departamento Legal de la Municipalidad, porque no se entiende cómo la  
16 Compañía Nacional de Fuerza y Luz conectó un medidor a nombre de un privado en un terreno público  
17 municipal, de ahí viene el problema de cómo reintegrarlo, porque fondos públicos no se pueden invertir  
18 en privados.

19  
20 La regidora Heidy Arias pregunta; cuánto tiempo tardaría este asunto en resolverse.

21  
22 El funcionario Juan Fernández explica que; hará lo posible para que le resuelvan lo antes posible.

23  
24 La señora Julieta Bejarano indica que; mañana mismo irá a retirar el servicio, el próximo recibo se vence  
25 el veinticuatro de este mes y el próximo recibo no lo va a pagar.

26  
27 **Inciso 2. Atención al señor Daniel Langlois Haluza, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y**  
28 **Recreación de Escazú.**

29  
30 El señor Daniel Langlois informa que; la cancha sintética ya está en proceso, ya se adjudicó la parte del  
31 techo, se va a empezar a fin de año, en cuanto a la electricidad, se estará adjudicando hasta esta semana y  
32 se está adjudicando el techo de la cancha de tenis, lo único que queda pendiente es la pista de atletismo  
33 del anexo, no hubo tiempo necesario, pero se hará. Dice que; lo trae una preocupación muy grande que es  
34 la Villa Deportiva Ecológica, es un problema porque les fue trasladada la administración de la misma y  
35 tiene entendido que la responsabilidad sería a partir del mes de enero del próximo año, pero el problema  
36 está en que el presupuesto del Comité inicia el próximo año y no se cuenta con el dinero para manejarla,  
37 entonces entiende que dentro del presupuesto para el próximo año ya estaba el mantenimiento y otros  
38 asuntos de la Villa, está en el Presupuesto aprobado por este Concejo Municipal.

1 El Alcalde Municipal pregunta; si el Comité de Deportes tiene un documento formal donde se indique  
2 que no se van a asumir los gastos de vigilancia y limpieza, en enero y febrero, porque esos dos meses los  
3 asumirá la Administración para que el Comité pueda hacer las gestiones necesarias para empezar a asumir  
4 los gastos.

5

6 El seños Daniel Langlois indica que; no tiene ningún documento, es información verbal que se le dijo en  
7 algún momento.

8

9 El funcionario Ronny Vargas menciona que; el Comité de Deportes agradece la confianza que se les ha  
10 dado para darles la administración de un inmueble tan bonito e importante para el cantón, pero cabe  
11 destacar que cuando se hizo el aumento del tres al cinco por ciento, se indicó que eso era para incrementar  
12 las actividades deportivas y recreativas del cantón y cuando el Comité hizo el presupuesto del dos mil  
13 veinte, lo que se incluyó en ese presupuesto fue: el reforzamiento de disciplinas deportivas, la creación de  
14 nuevas disciplinas deportivas, se tomaría en cuenta mayor cantidad de personas para natación, porque se  
15 cuenta con dos piscinas, el reforzamiento de nuevas disciplinas como halterofilia y taekwondo, karate,  
16 yudo, incluso algo necesario para el comité y que hasta ahora no ha tenido, es un carro con cajón, cuando  
17 se hizo este presupuesto fue pensando en el deporte, y entre los números que se están hablando se  
18 considera que para el próximo año se requiere de aproximadamente unos trescientos cincuenta millones  
19 de colones en mantenimiento, desde luego que se está incluyendo la vigilancia y la limpieza, eso se puede  
20 excluir, serían ciento cincuenta millones, pero hay algunos costos implícitos en la administración de la  
21 Villa que no fueron contemplados a la hora de ceder la administración al Comité, por ejemplo; hay errores  
22 en diseño que hay que resolver, hay mobiliario con el que no se cuenta en la Villa, hay un equipo que se  
23 necesita para mantener la villa, por lo que hay cosas que no se contemplaron a la hora del presupuesto; si  
24 bien se les ayudará durante dos meses más con la limpieza y la vigilancia, el Comité quedará expuesto en  
25 esa situación.

26

27 El Alcalde Municipal propone al funcionario Ronny Vargas, hacer una reunión la próxima semana para  
28 analizar esos inconvenientes junto al funcionario Olman González, esto si el Concejo Municipal está de  
29 acuerdo.

30

31 La Presidente Municipal externa; estar de acuerdo y si después de la reunión es necesario el apoyo del  
32 Concejo Municipal, con mucho gusto.

33

34 El regidor Eduardo Chacón pregunta, a qué se refiere el señor Vargas cuando dice que hay errores en el  
35 diseño de la Villa Deportiva Ecológica.

36

37 El funcionario Ronny Vargas explica que; el ingreso de agua por los costados, porque las instalaciones  
38 son muy ventiladas, en la cancha de baloncesto dependiendo del lado por el que ingrese el viento, se

1 inunda las graderías y las canchas, la piscina no tiene duchas, tiene baños y vestidores muy modernos,  
2 pero la ducha que se utiliza antes de entrar y al salir de la piscina, no las tiene, de hecho lo está cotizando  
3 con la misma gente del convenio que hay, que ellos son los creadores y la garantía, tiene tres meses de  
4 que cada mes llama para recordarles lo de las duchas, lo que está viendo esta empresa es la cotización,  
5 son cosas menores que sólo estando ahí se van viendo y se detectan.

6  
7 El regidor Eduardo Chacón pregunta; si se ha valorado hacer cuatro camerinos en el gimnasio, hay dos,  
8 pero lo ideal es que sean cuatro, ya que de los dos equipos que estén en ese momento, va a haber un grupo  
9 de cada uno de ellos que esté esperando para el segundo turno y lo ideal es que no se cambien en el mismo  
10 camerino.

11  
12 El funcionario Ronny Vargas explica que; en este momento la estación cuenta con dos camerinos, pero  
13 no hay espacio para cuatro, no se puede tomar el que ya está y separarlo, incluso en un camerino hay  
14 orinales y en el otro no, más bien se pensó como baño de hombres y baño de mujeres; en este caso lo que  
15 se hace es como en el estadio, hay cuatro camerinos y el equipo de las seis se viste arriba y el equipo de  
16 las ocho se viste abajo, por lo que así hay independencia, lo que hay que hacer es meter una hora más  
17 entre partido y partido, mientras un equipo se alista y el otro entra a cambiarse, no se puede hilar tan fino  
18 y más bien es una dicha contar con estas instalaciones tan bonitas.

19  
20 El regidor Guillermo Durán acota que; no ve que esté incluido el rubro del Gas Zeta del mantenimiento  
21 de la piscina, eso lleva un costo por mantener bien la calefacción de la piscina, para que lo incluyan.

22

### 23 **Inciso 3. Atención a vecinos de Guachipelín.**

24

25 El señor Jean Paul Vaander Lat comenta que; viene en representación de la Asociación de Vecinos de  
26 Loma Real, ya que se ha dado una situación de mal información por parte de una de las vecinas del lugar  
27 y le gustaría aclarar algunos de los puntos que se han dicho más que nada en relación con el  
28 funcionamiento de las agujas en el residencial; para Loma Real las agujas son de mucha importancia  
29 porque a lo largo de muchos años han sido asaltados en múltiples ocasiones y muchas de ellas muy cerca  
30 de perderse vidas, las agujas no son un lujo, no es algo que a los vecinos les guste tener, ojalá se pudieran  
31 quitar, pero la situación de violencia que tiene el país, los obliga a tenerlas, su comunidad es muy grande,  
32 son más de trecientas familias e incluso en el año dos mil dieciséis tuvieron más de catorce robos, venta  
33 de drogas en la parte alta del residencial, actos contra la moral, casi todas las noches en la parte alta del  
34 residencial, para los vecinos la gota que derramó el vaso fue el asalto que sufrió uno de los vecinos, don  
35 Alejandro Segura en donde ellos venían llegando a su casa en el momento en el que los maleantes estaban  
36 dentro de su vivienda, a él a su esposa y a sus dos hijos los sentaron en la sala de su casa y con un arma  
37 apuntando a la cabeza de su hijo, le indicaron que no les iba pasar nada, que nada más tenían que decir  
38 dónde estaba el dinero y sus joyas, a partir de ese momento la comunidad tomó la decisión de tener más

1 protección, reactivaron la tercera aguja o lo que llaman los vecinos, la aguja de arriba y empezaron a sacar  
2 todo tipo de gente con ayuda de Fuerza Pública y así se hizo una limpieza en el residencial y hoy se vive  
3 totalmente diferente, los niños pueden salir al parque o a la calle sin miedo, sin embargo; al poco tiempo  
4 un conocido vendedor de drogas de la zona y que vive frente al Colegio Saint Mary, al ver que el dañaron  
5 su negocio de venta de drogas, interpuso un sala cuartazo, en contra de las agujas y en contra de los  
6 procedimientos de seguridad que hay en el residencial, la Sala Cuarta revisa los procedimientos de  
7 seguridad y le da el aval a los mismos, indicando que son justificados siempre y cuando al final se de el  
8 libre tránsito, que inclusive en el caso de este maleante, se deja pasar, pero este no quería dejar sus datos,  
9 así que dado que la Sala Cuarta crea jurisprudencia con sus fallos, avaló y dio en visto bueno a los  
10 procedimientos de seguridad de esta comunidad, que son los siguientes y que tanto vecinos como  
11 visitantes los deben de cumplir, pues además van acorde con la Ley de Tránsito; todos deben aproximarse  
12 a la aguja y detenerse, el guarda revisa si tiene marchamo o no, si tiene marchamo levanta la aguja y la  
13 persona pasa sin ningún problema, si no tiene marchamo y dado que para el guarda es imposible acordarse  
14 de las caras y los carros de todos los vecinos, solicita la cédula y se toma la foto de la placa y la cédula,  
15 es un procedimiento muy sencillo y rápido, en el caso de los visitantes el procedimiento es el mismo, pues  
16 la Sala Cuarta obliga a garantizar el libre tránsito, lo cual cumplen al hacerlo de esa manera; hay que tomar  
17 en cuenta que en Loma Real entran todos los días un aproximado de ochocientos vehículos, es básicamente  
18 imposible acordarse de la cara de todos, este alto volumen les obligó a buscar un mecanismo de  
19 identificación y de agremiación de los vecinos, para lo cual se desarrolló un marchamo numerado, este  
20 dispositivo permite identificar con facilidad al portador, nombre completo, número de identificación y  
21 lugar de residencia dentro del residencial, porque previamente el vecino ha dado en forma voluntaria sus  
22 datos, los marchamos son una herramienta que dentro de su concepto se concibe para el uso exclusivo de  
23 los residentes agremiados, por lo tanto y en votación de la asociación de vecinos, no se entregan a ninguna  
24 persona que no cumpla con los requisitos, como es proveer toda su información para ser visibles frente a  
25 la comunidad y de ser aportante solidario, estos residentes agremiados voluntariamente han aportado toda  
26 su información para ser claramente identificados y además hacen su aporte solidario mensualmente a la  
27 asociación, con lo que se obtienen los fondos para la seguridad y otras labores del residencial, la ser  
28 marchamos numerados se sabe con exactitud a quien les fue entregado, porque se han dado casos donde  
29 el residente termina insultando o peleándose con el guarda; hay algo muy importante y cabe señalar que  
30 tanto la Ley de Agujas como el Reglamento de Agujas, sólo se refieren a los mecanismos que se instalan  
31 en la calle, entiéndase la caseta, las medidas, dónde se colocan las agujas, todo lo que sea relacionado con  
32 las agujas, en ningún momento hace referencia a lo que va dentro de un vehículo particular, por lo tanto;  
33 el uso de los marchamos, no está regulado por este reglamento, ni por la ley, es un acuerdo privado, que  
34 hicieron los vecinos para poder identificarse de forma rápida ante el guarda, es potestad de cada residente  
35 portarlo en forma visible, porque no todos lo quieren andar en el carro, hay algunos que lo andan al lado  
36 y cuando llegan donde el guarda lo enseñan, también es claro que hay vecinos que no quieren aportar y  
37 están en su derecho constitucional para no hacerlo, pero es difícil que los guardas identifiquen claramente  
38 y más aún cuando la rotación de guardas es constante, rotan cada dos o tres meses; las agujas en Loma

1 Real existen desde los años noventa, incluso previo a la publicación de la ley y al reglamento  
2 posteriormente, el señor Daniel Baudrit estuvo a cargo de la construcción de esas agujas, inclusive la  
3 misma Municipalidad en su momento se manifestó indicando que la aguja estaba mal ubicada, hubo una  
4 notificación para eso, los vecinos tienen la seguridad de que él solicitó los permisos, pero lamentablemente  
5 se han buscado en conjunto con la Municipalidad por todo lado, a través de la asociación, a través de la  
6 viuda, de las sociedades dueñas de los terrenos porque las agujas se encuentran en terrenos privados, no  
7 públicos, así que difícilmente los inspectores municipales pudieron haber dejado una construcción en una  
8 terreno privado, sin embargo; los permisos no aparecen, ahora la asociación tomó la determinación de  
9 hacer la gestión nuevamente y de hecho el proceso se inició hace más de un mes, el señor Carlos Monge  
10 les indicó que por tratarse de un terreno privado debe cumplir la normativa de construcción. Dice que; a  
11 la vecina en cuestión se le ha indicado en varias oportunidades que la asociación está en la mejor de las  
12 disposiciones de entregarle esos marchamos, inclusive se le citó con un abogado a entregárselos en forma  
13 personal en un establecimiento comercial en Guachipelín, en distrito cuatro y ella no se presentó, pide seis  
14 y la asociación le indicó que ella sólo tiene un vehículo, ella actualmente alquila una casa y la asociación  
15 le indicó que con mucho gusto se le entregaría a inquilinos porque es necesario registrar los datos de esas  
16 personas, es importante señalar que a pesar de toda la situación que se ha generado, constantemente ella  
17 es una de las personas que más llama a reportar carros sospechosos, sobre todo UBER que se estacionan  
18 cerca de la casa de ella, nunca se le ha impedido ni se le ha dañado su derecho constitucional de libre  
19 tránsito, porque además desde agosto de este año, hay libre tránsito por falta de pago de los vecinos, por  
20 lo que no ve cómo ella puede decir que se le está impidiendo pasar, si ni siquiera hay un guarda en la  
21 caseta, por lo que no tiene lógica, en el caso del guarda de la aguja tres, cuando la ve que viene a  
22 veinticinco metros automáticamente le levanta la aguja para que pase, no entiende de dónde ella saca que  
23 está pasando esa situación; también la señora lo culpa de todo el asunto y de que la persigue, por lo que  
24 desea aclarar que no es así, en la asociación de vecinos, son todos los vecinos, él es el representante legal,  
25 por lo que le corresponde dar la cara por los vecinos, pero las decisiones que se toman se hacen en una  
26 asamblea donde se vota democráticamente, la audiencia de hoy era con el fin de aclarar esto y de hacer  
27 saber que ya se están tramitando todos los permisos para las agujas.

28  
29 La Presidente Municipal externa que; esta situación ha sido desgastantes, doña María Teresa Guerra ha  
30 venido dos veces y además le envió una carta en forma personal, expresando y motivando todos los  
31 inconvenientes que está sufriendo, en toda historia hay dos versiones que escuchar y es muy sencillo, se  
32 les puede prestar la oficina de la secretaría, se reúnen y arreglan el problema ya; no entiende como un  
33 asunto de dos o tres dispositivos tiene que venir a un Concejo Municipal y mandar cartas y cartas, este es  
34 un asunto privado entre vecinos, la señora María Teresa está pensando en buscar la prensa, para qué  
35 buscarse eso, si la mejor forma es dialogar arreglar, entregar, negociar y listo, han sido tres sesiones en  
36 las que se ha abordado lo mismo y ya lo ha dicho; el Concejo Municipal lo más que puede hacer es  
37 escucharlos y darles el consejo, pero se pueden sentar ahora mismo afuera y arreglar el problema, no tiene  
38 lógica que este problema tan sencillo de resolver haya trascendido a este punto.

1 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 227.**

2

3 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal aprobar el Acta 227. No hay  
4 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

5

6 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

7

8 **Inciso 1. Lic. Ronny Vargas Sánchez, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

9

10 Remite oficio C.C.D.R.E 180-19, en el que detalla acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRE,  
11 con el fin de abogar a sus buenos oficios en la consulta planteada; ACUERDO 1269-19: Con cuatro votos  
12 a favor se solicita al Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, si el artículo 87 del Reglamento  
13 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú y cualquier otro, aplica para funcionarios del co-  
14 mité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú. Acuerdo firme y se ratifica la firmeza con 4 votos.

15

16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17

18 **Inciso 2. Lic. Ronny Vargas Sánchez, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

19

20 Remite oficio C.C.D.R.E 181-19, en el que se detalla acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRE,  
21 ACUERDO 1245-19: Con cinco votos a favor se acuerda cambiar las horas de sesiones ordinarias del  
22 CCDRE para los días martes a las 3:00 p.m. en la sala de sesiones del Comité. Acuerdo firme y se ratifica  
23 la firmeza con 5 votos.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28

29 Remite oficio AL-2588-2019, en seguimiento al Acuerdo AC-261-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria  
30 163, por medio del cual se nombra de forma interina por el plazo de tres meses a la señora Gripdian  
31 Elizabeth Quesada Romero como Contadora Municipal, se traslada adjunto el oficio GHA-234-2019 de  
32 la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplíe el nombramiento de la funcionaria por tres  
33 meses más. Se presenta moción con dispensa de trámite de comisión.

34

35 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-367-19.

36

37 **Inciso 4. MSc. Ronald Muñoz Ocegüera, Dirección del centro educativo Benjamín Herrera Angulo.**

38

1 Documento en el que hace referencia a algunos puntos importantes por los cuales sienten inconformidad  
2 durante los talleres acerca del "Acoso escolar" recibidos en la institución.

3  
4 Se remite a la Administración.

5  
6 **Inciso 5. Julieta Bejarano Hernández, ACUTREM.**

7  
8 Nota con el fin de que resuelvan una situación en el Parque Buenaventura, ubicado en Trejos Montealegre.

9  
10 Se remite a la Administración.

11  
12 **Inciso 6. Lic. Ronny Vargas Sánchez, Administrador CCDRE.**

13  
14 Remite oficio C.C.D.R.E 185-19, en el que detalla acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRE,  
15 ACUERDO 1273-19: Con cinco votos a favor se acuerda solicitar al Concejo Municipal audiencia para  
16 el lunes 16 de diciembre del 2019, con el fin de exponer temas económicos de importancia para el Comité  
17 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú referente a la Villa Deportiva Ecológica. Acuerdo firme y  
18 se ratifica la firmeza con 5 votos.

19  
20 Se toma nota.

21  
22 **Inciso 7. Lic. Ronny Vargas Sánchez, Administrador CCDRE.**

23  
24 Remite oficio C.C.D.R.E 186-19, en el que detalla acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRE,  
25 ACUERDO 1274-19: Con cinco votos a favor se acuerda comunicar al Concejo Municipal que las oficinas  
26 del CCDRE permanecerán cerradas el 20 de diciembre del 2019 hasta el 05 de enero del 2020, volviendo  
27 en horario normal el 06 de enero del 2020. Acuerdo firme y se ratifica la firmeza con 5 votos.

28  
29 Se toma nota.

30  
31 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

32  
33 Remite oficio AL-2589-2019, para su respectivo análisis, adjunta copia del oficio AJ-759-2019 del Sub-  
34 proceso Asuntos Jurídicos, donde se hace una revisión del borrador del "Convenio de Cooperación entre  
35 la Municipalidad de Escazú y Asociación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Cerros  
36 de Escazú (CODECE)" para el año 2020.

37  
38 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2

3 Remite oficio AL-2619-19, moción con dispensa de trámite para la aprobación de idoneidad y subvención  
4 para la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.

5

6 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-364-19.

7

8 **Inciso 10. Lic. José Hamer Arrieta Salas, Bufete IVSTITIA.**

9

10 Remite recurso de apelación contra acto administrativo formal emanado del Concejo Municipal de Escazú  
11 contenido en el Acuerdo AC-321-19 de la Sesión Ordinaria N°185, Acta N°221 del 11 de noviembre de  
12 2019 y por conexidad contra el dictamen N°D-CJ-41-19 y D-CJ-41-19BIS de la Comisión de Asuntos  
13 Jurídicos del Concejo Municipal de Escazú, adoptado en la sesión del día 06 de noviembre de 2019.

14

15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16

17 **Inciso 11. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

18

19 Remite oficio AI-34-2019, dirigido a la Lcda. Alma Luz Solano Ramírez, Directora Macroproceso  
20 Gestión de Recursos Humanos y Materiales, con motivo de que estará disfrutando vacaciones el próximo  
21 mes, informa que a partir del 06 de enero al 24 de enero del 2020, la Licenciada Laura Montero Montero  
22 será la Auditora Interna a.i. con el recargo de funciones correspondiente sin remuneración.

23

24 Se toma nota.

25

26 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

27

28 Remite oficio AL-2629-2019, en el que presenta moción con dispensa de trámite de Comisión, orientada  
29 en autorizar al señor Alcalde Municipal para que solicite ante la Superintendencia de Telecomunicaciones  
30 (SUTEL) la instalación de cuatro (4) puntos AP adicionales, y así poder consolidar 7 puntos AP en el  
31 cantón de Escazú.

32

33 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-366-19.

34

35 **Inciso 13. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.**

36

37 Remite oficio VIC-I-1394-19, dirigido al Alcalde Municipal, en el que de acuerdo con la suspensión del  
38 proyecto de video seguridad, solicita le indiquen cual es el plan de acciones de la Alcaldía Municipal para

1 que el servicio de video vigilancia y la seguridad cantonal no sufran afectaciones.

2

3 Se toma nota.

4

5 **Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

6

7 Remite oficio AL-2622-19, dirigido a la Secretaria Municipal, en el que informa que mediante el oficio  
8 AL-2328-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, se trasladó a la señora Vicealcaldesa el Acuerdo AC-  
9 309-19 adoptado por el Concejo Municipal, donde se solicita dotar a la Escuela de Guachipelín con 2  
10 módulos infantiles y que dicho financiamiento sea cubierto con los fondos ahorrados en sesiones  
11 extraordinarias no realizadas. Como respuesta a lo anterior, se ha recibido el oficio VIC-I-1364-2019 de  
12 fecha 11 de diciembre de 2019, donde la señora Vicealcaldesa indica que la compra debe ser realizada por  
13 la Secretaria del Concejo Municipal como área técnica. Solicita informar a este Despacho cuál ha sido el  
14 trámite que se ha realizado en otras ocasiones, cuando el Concejo Municipal ha adoptado acuerdos  
15 similares.

16

17 Se toma nota.

18

19 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

20

21 Remite oficio AL-2623-2019, en el que traslada copia del oficio DFOE-DL-2171 (19502) de la  
22 Contraloría General de la República, dirigido al presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación  
23 de Escazú, referente a certificación de la regla fiscal, establecida en el Título IV de la Ley N°9635  
24 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" en los presupuestos iniciales para el ejercicio económico 2020.

25

26 Se remite al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

27

28 **Inciso 16. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio AL-2628-2019, en el que traslada copia del oficio GG-0832-12-2019 suscrito por el señor  
31 Orlando Esquivel H. MBA, Sub-Gerente Administrativo de la Cruz Roja Costarricense, donde solicita  
32 ampliación del plazo para la ejecución de los fondos provenientes del convenio económico suscrito el 26  
33 de junio de 2019 por un monto de ₡86 320 000.

34

35 Se remite a la Comisión de Hacienda y presupuesto.

36

37 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

38

1 La Presidente Municipal hace recordatorio de que la sesión del próximo lunes veintitrés de diciembre y  
2 lunes treinta de diciembre se realizarán a las nueve de la mañana en el Salón de Sesiones Dolores Mata.

3  
4 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

5  
6 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la**  
7 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ por un monto total de ₡23.000.000.00**  
8 **(Veintitrés millones de colones exactos) para dotar de recursos a la JUNTA, para el proyecto “Obras**  
9 **de remodelación en el Liceo”.**

10  
11 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo  
12 Municipal a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL  
13 LICEO DE ESCAZÚ, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos  
14 de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la JUNTA  
15 cuente con los recursos asignados para el proyecto “Obras de remodelación en el Liceo”, para lo cual se  
16 presupuestó la suma total de ₡23.000.000.00 (Veintitrés millones de colones exactos) para dicho proyecto.

17  
18 Debido a lo anterior, la JUNTA presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos dispuestos en  
19 el reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio  
20 Social. La revisión de legalidad para el otorgamiento de la idoneidad requerida la realizó el Proceso de  
21 Asuntos Jurídicos requerido según el DAJ-092-19 emitiendo dictamen positivo de precalificación de  
22 idoneidad y subvención necesario para el desembolso de los recursos económicos.

23  
24 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar  
25 la siguiente moción:

26  
27 **“SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución  
28 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7, 10  
29 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de  
30 servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la  
31 República, DAJ-092-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2619-19 emitido por la  
32 Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** acoger el criterio técnico  
33 DAJ-092-2019 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de calificación de idoneidad  
34 y subvención solicitada por Junta de Educación del Liceo de Escazú. **SEGUNDO:** Se aprueba la  
35 subvención a la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ otorgada por la Municipalidad  
36 por un monto total de ₡23.000.000.00 (Veintitrés millones de colones exactos) para dotar de recursos a la  
37 JUNTA, para el proyecto “Obras de remodelación en el Liceo”. **TERCERO:** Se otorga la idoneidad para  
38 administrar fondos públicos por dos años. **CUARTO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio

1 de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE  
2 ESCAZÚ por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a JUNTA  
3 ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ.”

4

5 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Carmen Fernández Araya por el regidor  
6 Guillermo Durán Flores, para la votación de esta moción.

7

8 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unani-  
9 midad.

10

11 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

12

13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

14

15 **ACUERDO AC-364-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**  
16 **169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del**  
17 **Código Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos**  
18 **públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instaura-**  
19 **das por la Contraloría General de la República, DAJ-092-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos,**  
20 **el oficio AL-2619-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda:**  
21 **PRIMERO: acoger el criterio técnico DAJ-092-2019 mediante el cual se emite el dictamen positivo**  
22 **a la solicitud de calificación de idoneidad y subvención solicitada por Junta de Educación del Liceo**  
23 **de Escazú. SEGUNDO: Se aprueba la subvención a la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO**  
24 **DE ESCAZÚ otorgada por la Municipalidad por un monto total de ₡23.000.000.00 (Veintitrés mi-**  
25 **llones de colones exactos) para dotar de recursos a la JUNTA, para el proyecto “Obras de remodela-**  
26 **ción en el Liceo”. TERCERO: Se otorga la idoneidad para administrar fondos públicos por dos**  
27 **años. CUARTO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Muni-**  
28 **cipalidad de Escazú y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ por la suma antes**  
29 **indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**  
30 **LICEO DE ESCAZÚ. “ DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

31

32 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la**  
33 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BEBEDERO por un monto total de**  
34 **₡4.233.802.00 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochocientos dos colones exactos) para**  
35 **dotar de recursos a la ASOCIACIÓN, para el proyecto “Construcción de rampas y acerca de acceso**  
36 **en cumplimiento a la ley 7600”.**

37

38 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo

1 Municipal a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
2 INTEGRAL DE BEBEDERO, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos  
3 públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la  
4 ASOCIACIÓN cuente con los recursos asignados para el proyecto “Construcción de rampas y acerca de  
5 acceso en cumplimiento a la ley 7600”, para lo cual se presupuestó la suma total de ¢4.233.802.00 (Cuatro  
6 millones doscientos treinta y tres mil ochocientos dos colones exactos) para dicho proyecto.

7  
8 Debido a lo anterior, la ASOCIACION presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos  
9 dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o  
10 de Servicio Social. Se le otorgó la Calificación de idoneidad a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
11 INTEGRAL DE BEBEDERO el 25 de marzo del 2019 según AC-065-19 en el acta N°178, sesión  
12 ordinaria N°152 y con el DAJ-093-19 se verificó el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de  
13 la subvención a la ASOCIACIÓN solicitante y requerida. Mediante el que se procede a revisar en esta  
14 misma asesoría el cumplimiento que realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requisitos necesarios para el  
15 desembolso de los recursos económicos.

16  
17 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar  
18 la siguiente moción:

19  
20 “**SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución  
21 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7 y  
22 10 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio  
23 social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República,  
24 DAJ-093-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2625-19 emitido por la Alcaldía, los  
25 cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** acoger el criterio técnico DAJ-093-  
26 2019 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por la  
27 Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero. **SEGUNDO:** Se aprueba la subvención a la  
28 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BEBEDERO otorgada por la Municipalidad por un  
29 monto total de ¢4.233.802.00 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochocientos dos colones  
30 exactos) para dotar de recursos a la ASOCIACIÓN, para el proyecto “Construcción de rampas y acerca  
31 de acceso en cumplimiento a la ley 7600”. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del  
32 convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
33 INTEGRAL DE BEBEDERO por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo  
34 y a ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BEBEDERO.”

35  
36 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unani-  
37 midad.

38

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4

5 **ACUERDO AC-365-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
6 **169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del**  
7 **Código Municipal; 3, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos**  
8 **públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instaura-**  
9 **das por la Contraloría General de la República, DAJ-093-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos,**  
10 **el oficio AL-2625-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda:**  
11 **PRIMERO: acoger el criterio técnico DAJ-093-2019 mediante el cual se emite el dictamen positivo**  
12 **a la solicitud de subvención solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero. SE-**  
13 **GUNDO: Se aprueba la subvención a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BE-**  
14 **BEDERO otorgada por la Municipalidad por un monto total de €4.233.802.00 (Cuatro millones**  
15 **doscientos treinta y tres mil ochocientos dos colones exactos) para dotar de recursos a la ASOCIA-**  
16 **CIÓN, para el proyecto “Construcción de rampas y acerca de acceso en cumplimiento a la ley 7600”.**  
17 **TERCERO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipa-**  
18 **lidad de Escazú y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BEBEDERO por la suma**  
19 **antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a ASOCIACIÓN DE DESARRO-**  
20 **LLO INTEGRAL DE BEBEDERO.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

21

22 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en autorizar al señor Alcalde**  
23 **Municipal para que solicite ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) la instalación**  
24 **de cuatro (4) puntos AP adicionales, y así poder consolidar 7 puntos AP en el Cantón de Escazú.**

25

26 “El suscrito Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, presento la siguiente moción con dispensa de  
27 trámite de Comisión, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Código Municipal, el Programa Espacios  
28 Públicos Conectados (EPC) de la Superintendencia de Comunicaciones (SUTEL), y en las siguientes  
29 consideraciones:

30

31 **PRIMERA:** Que el honorable Concejo Municipal de Escazú mediante Acuerdo AC-144-18 de Sesión  
32 Ordinaria 110. Acta 125 del 04 de junio 2018, declaró de Interés Cantonal la implementación del  
33 “Programa Espacios Públicos Conectados” de la SUTEL, y asimismo solicitó a la Administración  
34 Municipal que a la mayor brevedad se determinaran las zonas de interés para tales instalaciones.

35

36 **SEGUNDA:** Que la Administración Municipal, atendiendo lo solicitado en Acuerdo AC-144-18,  
37 determinó en una primera etapa, la ubicación de tres (3) puntos AP.

38

1 **TERCERA:** Que en razón de que el avance tecnológico nos demanda como instituciones, una mayor  
2 cobertura y acceso a las nuevas plataformas, para así reducir la brecha digital; resulta oportuno y  
3 conveniente para el beneficio del Cantón de Escazú, la instalación de cuatro (4) puntos AP adicionales, y  
4 así poder consolidar 7 puntos AP distribuidos en espacios estratégicos que toman en cuenta el tránsito de  
5 personas, así como la afluencia de la población flotante que visita el Cantón por temas de trabajo, compras  
6 o esparcimiento entre otros.

7

8 **CUARTO:** Que la ubicación y coordenadas de los cuatro puntos AP adicionales, a ser incluidos como  
9 segunda etapa del Programa Espacios Públicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)  
10 con la Municipalidad de Escazú, es la siguiente:

Sitio	Latitud	Longitud
Villa Olímpica	9°54'52.34"N	84° 8'8.91"O
Parque de Bello Horizonte	9°55'3.10"N	84° 7'51.57"O
Polideportivo Guachipelín	9°56'14.06"N	84° 9'9.72"O
Centro Cívico Municipal	9°55'1.88"N	84° 8'34.66"O

11 **POR TANTO,** el suscrito Alcalde Municipal, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

12

13 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
14 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; el Programa Espacios Públicos  
15 Conectados (EPC) de la Superintendencia de Comunicaciones (SUTEL); y en las Consideraciones de la  
16 moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento  
17 para adoptar esta decisión, se dispone: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que solicite ante la  
18 Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) la instalación de cuatro (4) puntos AP adicionales, y  
19 así poder consolidar 7 puntos AP en el Cantón de Escazú. Notifíquese este acuerdo a la Superintendencia  
20 de Telecomunicaciones, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

21

22 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unani-  
23 midad.

24

25 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26

27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28

29 **ACUERDO AC-366-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
30 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**

1 **el Programa Espacios Públicos Conectados (EPC) de la Superintendencia de Comunicaciones**  
2 **(SUTEL); y en las Consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas**  
3 **este Concejo y las toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: AUTORIZAR al**  
4 **señor Alcalde Municipal para que solicite ante la Superintendencia de Telecomunicaciones**  
5 **(SUTEL) la instalación de cuatro (4) puntos AP adicionales, y así poder consolidar 7 puntos AP en**  
6 **el Cantón de Escazú. Notifíquese este acuerdo a la Superintendencia de Telecomunicaciones, y asi-**  
7 **mismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
8 **APROBADO.**

9

10 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en nombrar de forma interina por**  
11 **el plazo de tres meses más a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero como Contadora**  
12 **Municipal.**

13

14 “Reciba un cordial saludo. En seguimiento al Acuerdo AC-261-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria 163,  
15 por medio del cual se NOMBRA de forma interina por el plazo de tres meses a la señora GRIPDIAM  
16 ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICI-  
17 PAL, se les traslada adjunto el oficio GHA-234-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita  
18 se amplíe el nombramiento de la funcionaria Quesada por tres meses más.

19

20 Así las cosas, a continuación, se presenta la moción con dispensa tramite de comisión:

21

22 “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de  
23 la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos  
24 AC-153-18 de Sesión Ordinaria 111, Acta 126 del 11 de junio 2018, el acuerdo AC-164-18 de Sesión  
25 Ordinaria 112, Acta 127 del 18 de junio 2018, acuerdo AC-259-18 de la Sesión Ordinaria 125, Acta 146  
26 del 17 de setiembre de 2018, acuerdo AC-341-18 de la Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre  
27 de 2018, Acuerdo AC-56-2019 de la Sesión Ordinaria 151, Acta 177 del 18 de marzo de 2019, acuerdo  
28 AC-145-2019 de la sesión ordinaria N°163, Acta 193 del 10 de junio de 2019, No. AC-261-2019 de la  
29 sesión ordinaria No. 177-Acta No. 212; y las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo,  
30 las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: NOMBRAR de forma interina por el plazo de tres meses  
31 más a la señora GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como  
32 CONTADORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento  
33 definitivo de la persona contadora municipal. Notifíquese este acuerdo a la señora Gripdiam Elizabeth  
34 Quesada Romero, y asimismo al señor Alcalde Municipal.”

35

36 La Presidente Municipal explica que; la primer semana de enero próximo se estará conformando una  
37 comisión para llevar y hacer el proceso de nombramiento de la persona Contadora Municipal y así resolver  
38 este problema.

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unani-  
2 midad.

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-367-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
9 **169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso**  
10 **f), 51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-153-18 de Sesión Ordinaria 111, Acta 126**  
11 **del 11 de junio 2018, el acuerdo AC-164-18 de Sesión Ordinaria 112, Acta 127 del 18 de junio 2018,**  
12 **acuerdo AC-259-18 de la Sesión Ordinaria 125, Acta 146 del 17 de setiembre de 2018, acuerdo AC-**  
13 **341-18 de la Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre de 2018, Acuerdo AC-56-2019 de**  
14 **la Sesión Ordinaria 151, Acta 177 del 18 de marzo de 2019, acuerdo AC-145-2019 de la sesión ordi-**  
15 **naria N°163, Acta 193 del 10 de junio de 2019, No. AC-261-2019 de la sesión ordinaria No. 177-Acta**  
16 **No. 212; y las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este**  
17 **Concejo, se dispone: NOMBRAR de forma interina por el plazo de tres meses más a la señora**  
18 **GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTA-**  
19 **DORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento defi-**  
20 **nitivo de la persona contadora municipal. Notifíquese este acuerdo a la señora Gripdiam Elizabeth**  
21 **Quesada Romero, y asimismo al señor Alcalde Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
22 **APROBADO.**

23

## 24 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

25

### 26 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-14-19.**

27

28 “Al ser las dieciséis horas del jueves 12 de diciembre del 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión,  
29 con la asistencia de la regidora Diana Guzmán Calzada en su condición de Coordinadora, la regidora  
30 Grettel Alfaro Camacho en su condición de Secretaria, y del regidor Ricardo López Granados en su con-  
31 dición de miembro integrante, todos de esta Comisión de Asuntos Sociales.

32

### 33 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

34

35 **1- Oficio AL-2575-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Técnico GCO-789-19 en relación**  
36 **con la solicitud de ayuda del señor Santiago Ávila Acevedo.**

37

1 2- Oficio AL-2521-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Técnico GCO-775-19 en relación  
2 con **solicitud de reconsideración del caso de la señora Luisa Azofeifa Alfaro.**

3  
4 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-2575-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Téc-  
5 nico GCO-789-19 en relación con la solicitud de ayuda del señor Santiago Ávila Acevedo.

6  
7 **A.- ANTECEDENTES:**

8 1- Que el oficio AL-2575-2019 remite el oficio VIC-I-1347-19 de la primera Vicealcaldía, mismo que  
9 traslada el oficio GES-676-19 de la Gerencia Gestión Económica Social que remite los oficios DS-330-  
10 2019 del Proceso Desarrollo Social y GCO-796-2019 del Proceso Gestión de la Comunidad con que se  
11 traslada el oficio GCO-789-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad.

12 2- Que el oficio GCO-789-19 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Ges-  
13 tión de la Comunidad, consigna lo siguiente:

14 *“Reciba un cordial saludo en respuesta a los oficios GCO 739-19, DS 282-19 y GES 570-19 refe-*  
15 *rente a la solicitud de infortunio del señor Santiago Ávila Acevedo se le indica lo siguiente:*

16 *1- Según solicitud presentada por el señor Ricardo López Granados regidor propietario vía correo*  
17 *electrónico el 11 de octubre a la Secretaría Municipal, expone la posibilidad de una valoración*  
18 *social y respectivo trámite de infortunio para la compra de medicamentos, compra de alimentación*  
19 *y arreglos de infraestructura en la casa de habitación del señor Santiago Acevedo, hombre adulto*  
20 *Solo de 62 años, sin hijos en condición de pobreza.*

21 *2- Según entrevista semiestructurada que se mantuvo con el señor Ávila el pasado 13 de noviembre,*  
22 *se evidenció a un hombre adulto en buenas condiciones de higiene, con vestimenta adecuada para*  
23 *su edad, consciente, coherente, con hilo conductor de sus ideas.*

24 *La solicitud principal que planteó el señor Ávila fue la de efectuar mejoras habitacionales, ya que*  
25 *su vivienda presenta deterioro en las paredes y techo por el no mantenimiento, (no existe evidencia*  
26 *de ninguna situación de desgracia o infortunio en que la vivienda se haya visto comprometida).*

27 *El señor Santiago informa que padece de una insuficiencia respiratoria. Asegura que en este mo-*  
28 *mento no cuenta con seguro médico.*

29 *Actualmente se encuentra realizando el proceso de trámite de pensión del Régimen No contributivo*  
30 *(RNC).*

31 *Informa que su alimentación es abastecida por amistades y vecinos, que la problemática principal*  
32 *es la infraestructura de su casa de habitación.*

33 *3- Es importante aclarar que según el “Reglamento para otorgar ayudas temporales a Vecinos del*  
34 *cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio” Artículo 2 la definición de*  
35 *Desgracia o Infortunio es:*

36 *Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación socioeconómica y emocional*  
37 *de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el que sufren de forma sensible*  
38 *lo reducción de sus ingresos o aparición de nuevas necesidades.*

1 *Asimismo, el artículo N° 3 habla de la naturaleza de la ayuda:*

2 *“La municipalidad podrá entregar ayudas temporales a personas adultas, de las cuales con-*  
3 *tarán con principal atención las personas adultas mayores así definidas por la Ley integral*  
4 *de la PAM Ley N° 7935, personas con discapacidad así definidas por la Ley N° 7600, y per-*  
5 *sonas menores de edad según lo establece el código de la niñez y adolescencia; en situación*  
6 *de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad social del Cantón de Escazú **con necesidad de***  
7 ***equipo o insumo médico o de otra índole o bien que hayan sufrido eventos comprobados de***  
8 ***desgracia o infortunio**, o bien que provoquen la pérdida de ingresos, surgimiento de nuevas*  
9 *necesidades económicas, o bien que afectó el acceso a sus derechos fundamentales entre estos*  
10 *eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o cualquier **otro suceso repentino***  
11 ***que afectó la situación económica o emocional de la persona o grupo familiar.** No se darán*  
12 *ayudas temporales por desempleo.”*

13 *Por lo anterior, se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio ya que. la situa-*  
14 *ción expresada por el usuario no corresponde a la naturaleza de la ayuda, debido a que el deterioro*  
15 *de la vivienda corresponde al no mantenimiento y no así un evento repentino o inesperado que*  
16 *afecte la estabilidad física o emocional de la persona usuaria.*

17  
18 *Viendo la necesidad del señor Santiago Ávila y en el afán de brindar otras alternativas a nivel*  
19 *municipal este caso se trasladará a la Red Local de la PAM, donde la Municipalidad mantiene una*  
20 *participación, con el fin de que sea valorado y se determine algún tipo de apoyo para el usuario.*  
21 *Además, será referido al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que se gestione*  
22 *algún trámite de bono de vivienda de mejoras habitacionales Art 59, y será referido a COOPESANA*  
23 *con el fin de que se inicie un trámite de seguro por el estado, considerando su estado de salud y la*  
24 *intervención médica que requiere a la mayor prontitud.”*

25  
26 **4-** Que el artículo 8 del “Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en  
27 situaciones transitorias de desgracia o infortunio” dispone en sus incisos f) e i), lo siguiente:

28 *f) Una vez culminado el estudio técnico, el Proceso de Desarrollo Humano trasladará el informe*  
29 *social respectivo, conteniendo recomendación y realizará la exposición de los elementos primor-*  
30 *diales del caso y propiamente de la solicitud a la Comisión de Asuntos Sociales para que la misma*  
31 *emita y rinda el dictamen del caso ante el Concejo Municipal para su aprobación o denegación.*

32 *(...)*

33 *i) Si la ayuda temporal es aprobada, se trasladará el acuerdo a la Alcaldía, a fin de que ordene las*  
34 *gestiones del caso para su ejecución. En caso de que la ayuda sea denegada, será la Secretaría del*  
35 *Concejo Municipal la encargada de notificar al (la) solicitante y de indicar los recursos y plazos*  
36 *que posee para presentar su disconformidad, para lo cual deberá aportar los documentos proba-*  
37 *torios adicionales que la fundamenten.”*

38

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el Informe del Estudio Social y Valoración contenido en  
3 el oficio GCO-789-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas  
4 Valverde, Trabajadora Social, que contiene Informe Técnico para la resolución del caso del señor San-  
5 tiago Ávila Acevedo; se tiene que con vista en dicho Informe Social, la situación expresada por la solici-  
6 tante no se cataloga como evento o suceso repentino que afecte la estabilidad económica u emocional de  
7 la familia, ello según el numeral 3 del “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Can-  
8 tón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio”, por lo que se acoge la recomenda-  
9 ción contenida en dicho oficio en cuanto a denegar el subsidio. Se sugiere la adopción del siguiente  
10 acuerdo:

11  
12 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Polí-  
13 tica; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades  
14 para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para  
15 Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los  
16 oficios AL-2575-2019 de la Alcaldía Municipal, VIC-I-1347-19 de la primera Vicealcaldía, GES-676-19  
17 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-330-2019 del Proceso Desarrollo Social, GCO-796-2019  
18 del Proceso Gestión de la Comunidad con que se traslada el oficio GCO-789-19 del Sub Proceso Gestión  
19 de la Comunidad suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y siguiendo la recomendación del Punto  
20 Primero del Dictamen C-AS-14-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y  
21 la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación  
22 contenida en el oficio GCO-789-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda.  
23 Sharlyn Rojas Valverde, en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por el señor Santiago Ávila  
24 Acevedo en virtud de que la solicitud tramitada por el usuario no corresponde a la naturaleza de la ayuda,  
25 debido a que el deterioro de la vivienda corresponde al no mantenimiento y no así un evento repentino o  
26 inesperado que afecte la estabilidad física o emocional de la persona usuaria. SEGUNDO: DENEGAR el  
27 subsidio económico solicitado por el SEÑOR Santiago Ávila Acevedo, en virtud de que la situación ex-  
28 presada por la solicitante no corresponde a la naturaleza de la ayuda, ello de conformidad con la definición  
29 de Desgracia o Infortunio contenida en los artículos 2 y 3 del “Reglamento para Otorgar Ayudas Tempo-  
30 rales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio”. TERCERO:  
31 INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo al señor Santiago Ávila Ace-  
32 vedo, indicando que el mismo está sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto  
33 día de su notificación, ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Adminis-  
34 trativo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

35  
36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37  
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-368-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
2 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de**  
3 **Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**  
4 **Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**  
5 **Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-2575-2019 de la Alcaldía Municipal,**  
6 **VIC-I-1347-19 de la primera Vicealcaldía, GES-676-19 de la Gerencia Gestión Económica Social,**  
7 **DS-330-2019 del Proceso Desarrollo Social, GCO-796-2019 del Proceso Gestión de la Comunidad**  
8 **con que se traslada el oficio GCO-789-19 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la**  
9 **Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y siguiendo la recomendación del Punto Primero del Dictamen C-**  
10 **AS-14-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como funda-**  
11 **mento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:** ACOGER la recomendación contenida  
12 en el oficio GCO-789-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn  
13 Rojas Valverde, en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por el señor Santiago Ávila  
14 Acevedo en virtud de que la solicitud tramitada por el usuario no corresponde a la naturaleza de la  
15 ayuda, debido a que el deterioro de la vivienda corresponde al no mantenimiento y no así un evento  
16 repentino o inesperado que afecte la estabilidad física o emocional de la persona usuaria. **SE-**  
17 **GUNDO:** DENEGAR el subsidio económico solicitado por el SEÑOR Santiago Ávila Acevedo, en  
18 virtud de que la situación expresada por la solicitante no corresponde a la naturaleza de la ayuda,  
19 ello de conformidad con la definición de Desgracia o Infortunio contenida en los artículos 2 y 3 del  
20 “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones  
21 Transitorias de Desgracia o Infortunio”. **TERCERO:** INSTRUIR a la Secretaría Municipal para  
22 que notifique el presente acuerdo al señor Santiago Ávila Acevedo, indicando que el mismo está  
23 sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación, ante  
24 el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este  
25 acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
26 **APROBADO.**

27  
28 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-2521-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Téc-  
29 nico GCO-775-19 en relación con solicitud de reconsideración del caso de la señora Luisa Azofeifa Al-  
30 faro.

31  
32 **A.- ANTECEDENTES:**

33 **1-** Que el oficio AL-2521-2019 remite el oficio VIC-I-1315-19 de la primera Vicealcaldía, mismo que  
34 traslada el oficio GES-642-19 de la Gerencia Gestión Económica Social que remite los oficios DS-317-  
35 2019 del Proceso Desarrollo Social y GCO-775-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad. Emitidos  
36 en atención al oficio AL-2230-2019 que indicó que se realizara nuevamente el estudio social al caso de la  
37 señora Luisa Azofeifa Alfaro, de manera tal que pudiera existir certeza de la situación de la señora Azo-  
38 feifa.

1 2- Que el oficio GCO-775-19 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Ges-  
2 tión de la Comunidad, atiende lo solicitado en oficio AL-2230-2019; en el que se consigna lo siguiente:  
3 “Reciba un cordial saludo en respuesta a los oficios DS-296-19, GES 598-19 y VIC-1-1 19 1-19  
4 relacionadas al caso de infortunio de la señora Luisa Azofeifa Alfaro se le indica lo siguiente:  
5 1- Según el "Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en situa-  
6 ciones transitorias de desgracia o infortunio" Art 8, inciso i) copio textual:  
7 “Si la ayuda temporal es aprobada, se trasladará el acuerdo a la Alcaldía, a fin de que ordene  
8 las gestiones del caso para su ejecución. En caso de que la ayuda sea denegada, será la  
9 secretaría del Concejo Municipal la encargada de notificar al solicitante y de indicar los  
10 recursos y plazos que posee para presentar su disconformidad, para la cual deberá presentar  
11 los documentos probatorios adicionales que la fundamenten.”  
12 Según el acuerdo AC-076-19 en el tercer punto indica: Instruir a la secretaria municipal para que  
13 notifique el presente acuerdo a la señora Luisa Azofeifa Alfaro, indicando que el mismo está sujeto  
14 a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación, ante el  
15 Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.  
16 Siendo así la revaloración solicitada por la usuaria se encuentra fuera del tiempo establecido, dado  
17 que la solicitud inicial fue realizada el pasado 09 de enero del 2019, y el acuerdo de Concejo  
18 Municipal posee fecha el 02 de abril del 2019, la usuaria presentó la solicitud de revaloración del  
19 caso 14 de octubre 2019 (9 meses después).  
20 Desde el subproceso de Gestión de la Comunidad no se tiene conocimiento si la persona usuaria  
21 tuvo la información del periodo para presentar recurso de revocatoria, tal y como lo establece el  
22 acuerdo AC 076-19.  
23 2- Además, el artículo 4 menciona:  
24 Del otorgamiento de la ayuda temporal: la ayuda temporal a una persona o familia solicitante, por  
25 una única vez por año presupuestario y esta se brindará en dinero en efectivo. No se tramitarán  
26 ayudas temporales durante años consecutivos por un mismo motivo de solicitud.  
27 Como se indica en el artículo mencionado no se pueden tramitar ayudas temporales por la misma  
28 solicitud durante los años consecutivos y la carta de revaloración presentada por la señora Azofeifa  
29 hace relación a la misma solicitud "mejoras habitacionales" donde el área técnica recomendó de-  
30 negar el subsidio porque no corresponde a un infortunio.  
31 Es importante aclarar que según el "Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del  
32 cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio" Artículo 2 la definición de  
33 Desgracia o Infortunio es:  
34 Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación socioeconómica y emocional  
35 de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el que sufren de forma sensible  
36 la reducción de sus ingresos o aparición de nuevas necesidades.  
37 Asimismo, el artículo N° 3 habla de la naturaleza de la ayuda:

1 *La municipalidad podrá entregar ayudas temporales a personas adultas, de las cuales contarán*  
2 *con principal atención las personas adultas mayores así definidas por la Ley integral de la PAM*  
3 *Ley N° 7935 ,personas con discapacidad así definidas por la Ley N° 7600 y personas menores de*  
4 *edad según lo establece el código de la niñez y adolescencia: en situación de pobreza, pobreza*  
5 *extrema o vulnerabilidad social del Cantón de Escazú , con necesidad de equipo o insumo médico*  
6 *o de otra índole o bien que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, o bien*  
7 *que provoquen la pérdida de ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que*  
8 *afecto el acceso a sus derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapaci-*  
9 *dad, accidentes o cualquier otro suceso repentino que efecto la situación económica o emocional*  
10 *de la persona solicitante o grupo familiar No se darán ayudas temporales por desempleo.*

11 *Por lo anterior, se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio ya que, la situa-*  
12 *ción expresada por la usuaria no corresponde a la naturaleza de la ayuda, debido a que el deterioro*  
13 *del inmueble se debe al no mantenimiento por parte de la usuaria y su familia y no así un evento*  
14 *repentino o inesperado que afecta la estabilidad física y emocional de la usuaria.*

15 *3- Viendo la necesidad de la señora Azofeifa y en el afán de brindar otras alternativas a nivel*  
16 *municipal este caso se trasladará a la Red Local de la PAM, donde la Municipalidad mantiene una*  
17 *participación activa por parte de mi persona, con el fin de que sea valorado y se determine algún*  
18 *tipo de apoyo para la usuaria.*

19 *4- Solicito amablemente y en consideración de todas las personas usuarias que tramitan solicitudes*  
20 *de desgracia o infortunio que los procedimientos a seguir sean según lo establece el reglamento*  
21 *vigente, dado que todas las solicitudes poseen una condición de vulnerabilidad, por lo que se reco-*  
22 *mienda que el canal de comunicación hacia la persona usuaria sea de forma clara y contemplando*  
23 *tas situaciones que motivan al Concejo Municipal a aprobar o denegar un subsidio.*

24 **3-** Que el oficio GCO-775-19 se origina en la solicitud de reconsideración planteada por la señora Luisa  
25 Azofeifa Alfaro en fecha 14 de octubre 2019, de su anterior solicitud denegada mediante Acuerdo AC-  
26 76-19, de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril del 2019.

## 27 28 **B.- RECOMENDACIÓN:**

29 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el Informe del Estudio Social y Valoración contenido en  
30 el oficio GCO-775-2019 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas  
31 Valverde, Trabajadora Social, mediante el que se atiende la reconsideración solicitada por la señora Luisa  
32 Azofeifa Alfaro. Por lo que con vista en dicho Informe Social, y el expediente administrativo de la señora  
33 Luisa Azofeifa Alfaro, se tiene que la situación expresada por la usuaria no corresponde a la naturaleza  
34 de la ayuda, debido a que el deterioro del inmueble se debe al no mantenimiento por parte de la usuaria y  
35 su familia y no así un evento repentino o inesperado que afecta la estabilidad física y emocional de la  
36 usuaria. Se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

37

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Po-  
2 lítica; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunida-  
3 des para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento  
4 para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio;  
5 los oficios AL-2521-2019 de la Alcaldía Municipal, VIC-I-1315-19 de la Primera Vicealcaldía, GES-642-  
6 19 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-317-2019 de Desarrollo Social, y GCO-775-2019 del  
7 Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y siguiendo la re-  
8 comendación del Punto Segundo del Dictamen C-AS-14-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual  
9 este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:  
10 ACOGER la recomendación contenida en el oficio GCO-775-2019 del Subproceso Gestión de la Comu-  
11 nidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado  
12 por la señora Luisa Azofeifa Alfaro. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado por la  
13 señora Luisa Azofeifa Alfaro, en virtud de que la situación expresada por la usuaria no corresponde a la  
14 naturaleza de la ayuda, debido a que el deterioro del inmueble se debe al no mantenimiento por parte de  
15 la usuaria y su familia y no así un evento repentino o inesperado que afecta la estabilidad física y emocio-  
16 nal de la usuaria. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo  
17 a la señora Luisa Azofeifa Alfaro, indicando que el mismo está sujeto a recurso de revocatoria debida-  
18 mente razonado dentro del quinto día de su notificación, ante el Concejo Municipal, y de apelación ante  
19 el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de  
20 su cargo.”

21

22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23

24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

25

26 **ACUERDO AC-369-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
27 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de**  
28 **Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**  
29 **Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**  
30 **Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-2521-2019 de la Alcaldía Municipal,**  
31 **VIC-I-1315-19 de la Primera Vicealcaldía, GES-642-19 de la Gerencia Gestión Económica Social,**  
32 **DS-317-2019 de Desarrollo Social, y GCO-775-2019 del Subproceso Gestión de la Comunidad, sus-**  
33 **crito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y siguiendo la recomendación del Punto Segundo del**  
34 **Dictamen C-AS-14-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma**  
35 **como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación**  
36 **contenida en el oficio GCO-775-2019 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la**  
37 **Licda. Sharlyn Rojas Valverde, en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora**  
38 **Luisa Azofeifa Alfaro. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado por la señora Luisa**

1 **Azofeifa Alfaro, en virtud de que la situación expresada por la usuaria no corresponde a la natura-**  
2 **leza de la ayuda, debido a que el deterioro del inmueble se debe al no mantenimiento por parte de**  
3 **la usuaria y su familia y no así un evento repentino o inesperado que afecta la estabilidad física y**  
4 **emocional de la usuaria. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el**  
5 **presente acuerdo a la señora Luisa Azofeifa Alfaro, indicando que el mismo está sujeto a recurso**  
6 **de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación, ante el Concejo Mu-**  
7 **nicipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo al**  
8 **señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
9

10 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON VOTADOS  
11 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA  
12 COMISIÓN.

13 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba  
14 indicada.”  
15

16 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-46-19.**  
17

18 “Al ser las quince horas del jueves 11 de diciembre 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la  
19 asistencia de los siguientes miembros: la regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su condición de  
20 Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición de Secre-  
21 tario de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** en su condición e Integrante de  
22 esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del  
23 Concejo Municipal.  
24

25 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**  
26

27 **1-** Oficio AL-2525-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo Acuerdo de Conciliación Extrajudicial por  
28 colisión de vehículo municipal placa SM-6757.  
29

30 **2-** Recurso de Apelación contra acto de notificación efectuado por la Secretaría Municipal.  
31

32 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-2525-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando para valora-  
33 ción y aprobación, Acuerdo de Conciliación Extrajudicial por colisión de vehículo municipal placas SM-  
34 6757.  
35

36 **A.- ANTECEDENTES:**

37 **1-** Que el oficio AL-2525-2019 en conocimiento, consigna lo siguiente:

1 “Reciban un atento saludo. Sirva la presente para remitirles para su respectiva valoración y apro-  
2 bación el **Acuerdo de Conciliación Extrajudicial** pactado entre el suscrito como representante  
3 legal de esta corporación municipal, el Sr. Leonardo Salas Leal en su condición de chofer del  
4 vehículo municipal placas SM 6757 y la Sra. Valeria Arce Montoya, quien figura como propietaria  
5 registral del vehículo placas 675851, esto de conformidad con el expediente judicial número 19-  
6 004559-0500-TR tramitado ante el Juzgado de Tránsito de Pavas, acorde a lo siguiente:

7 **Primero:** En fecha 01/11/2019 ocurrió una colisión entre el vehículo municipal placas SM-6757 y  
8 el vehículo placas 675851, caso que se está tramitando en el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú  
9 bajo el número de expediente 19-004559-0500-TR.

10 **Segundo:** Producto de la colisión, el oficial de tránsito confeccionó la boleta de citación N° 2-  
11 2019-318700622 contra el funcionario Leonardo Salas Leal en su condición de conductor del  
12 vehículo municipal placas SM 6757. (Folio 05 del expediente administrativo)

13 **Tercero:** Mediante el oficio PT-422-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Sr. Salas Leal le  
14 solicitó al Subproceso de Asuntos Jurídicos colaboración con la suscripción de un finiquito extra-  
15 judicial debido a que el mismo llegó a un arreglo conciliatorio con la Sra. Arce Montoya. (Folio  
16 01 del expediente administrativo)

17 **Cuarto:** Mediante el finiquito extrajudicial de las 15:26 horas del 22 de noviembre de 2019 firmado  
18 entre el Sr. Leonardo Salas Leal, la Sra. Valeria Arce Montoya y el suscrito se estableció que el Sr.  
19 Leonardo Salas Leal le había reparado de forma íntegra el daño causado producto de la colisión  
20 al vehículo de la Sra. Arce Montoya.

21 **Quinto:** En vista de lo anterior y siendo que la Sra. Valeria Arce Montoya manifestó su conformi-  
22 dad con el presente arreglo conciliatorio extrajudicial, manifestando además, su aceptación a la  
23 reparación íntegra del daño en los términos acordados con el Sr. Leonardo Salas, dándose por  
24 satisfecha con la indemnización llevada a cabo y renunciando expresamente a cualquier reclamo  
25 ulterior a nivel administrativo o judicial con la Municipalidad de Escazú, se procede a remitir para  
26 su valoración el Acuerdo Extrajudicial de marras, para lo cual se adjunta la siguiente documenta-  
27 ción:

28 - Expediente administrativo completo y foliado correspondiente a la sumaria **19-004559-0500-TR**  
29 el cual consta de 11 folios confeccionado por el Subproceso de Asuntos Jurídicos con un total de  
30 11 folios en perfecto estado de conservación y limpieza. **Favor regresar al Subproceso de Asuntos**  
31 **Jurídicos para su debida custodia una vez finalizado el trámite respectivo.**

32 - Acuerdo de Conciliación Extrajudicial firmado entre el suscrito, el señor Sr. Leonardo Salas Leal  
33 y la Sra. Valeria Arce Montoya de fecha 22/11/2019 (folio 06).

34 - Criterio Legal del arreglo conciliatorio extrajudicial propuesto, emitido por el Subproceso Asun-  
35 tos Jurídicos a través del oficio AJ-760-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019.

36  
37 2- Que el citado oficio AJ-760-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, relata lo siguiente:

1 “Reciba un atento saludo. El pasado 20 de noviembre de 2019 el Subproceso de Asuntos Jurídicos  
2 recibió el oficio PT-422-2019 suscrito por el funcionario Leonardo Salas Leal referente a una co-  
3 lisión que sufrió con el vehículo municipal placas SM-6757 (el cual él conducía) contra el vehículo  
4 placas 675851.

5 Al respecto, solicitó el Sr. Salas Leal colaboración por parte de este órgano asesor para firmar un  
6 finiquito extrajudicial con la Sra. Valeria Arce Montoya, quien figura como propietaria registral  
7 del vehículo placas 675851. Dicho arreglo consistió en que el Sr. Leonardo Salas le reparó de  
8 forma íntegra los daños ocasionados al vehículo de la Sra. Arce Montoya, quien aceptó a entera  
9 satisfacción renunciando a cualquier reclamo ulterior a nivel administrativo o judicial con la Mu-  
10 nicipalidad de Escazú como se puede observar en el acuerdo supracitado, esto con el objetivo de  
11 proteger los intereses municipales. (Visible a folio 06 del expediente administrativo).

### 12 **Análisis Jurídico de la Propuesta del Arreglo Extrajudicial**

13 El inciso c) del artículo 199 de la Ley de Tránsito N° 9078 establece que responderán solidaria-  
14 mente con el conductor “El Estado y sus instituciones...” y dado que, el caso en particular el fun-  
15 cionario público conductor del vehículo municipal, ha asumido el costo del daño ocasionado al  
16 tercero afectado, en su totalidad, se consideró oportuno establecer una solución alterna con el fin  
17 de proteger los intereses municipales ante un eventual fallo judicial contra esta corporación muni-  
18 cipal.

19 De la misma manera, el artículo 2 de la Ley N.º 7727 “Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos  
20 y Promoción de la Paz Social”, indica lo siguiente: “Toda persona tiene el derecho de recurrir al  
21 diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para  
22 solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible.”

23 Se infiere del artículo anterior que es permitido por el ordenamiento jurídico la conciliación, así  
24 como otras técnicas similares para solucionar las diferencias patrimoniales cuando se encuentre  
25 dentro de un proceso de orden jurisdiccional, supuesto que no escapa del óbice de regulación del  
26 cuerpo legal mencionado líneas atrás.

27 Sobre este punto en particular el ordinal 3 indica lo siguiente: “**El acuerdo que solucione un  
28 conflicto entre particulares puede tener lugar en cualquier momento, aun cuando haya proceso  
29 judicial pendiente...**” (El resaltado no corresponde al original), supuesto que ocurre en el caso  
30 objeto del presente estudio, de allí que la propuesta del acuerdo extrajudicial se ajusta a lo precep-  
31 tuado en el cuerpo legal ya mencionado.

32 De allí que la suscrita asesora jurídica con la aprobación de la Jefatura inmediata recomienda el  
33 acuerdo de conciliación extrajudicial suscrito por el señor Alcalde como representante legal de  
34 esta corporación municipal, el señor Leonardo Salas Leal y Valeria Arce Montoya, toda vez que  
35 del estudio realizado se desprende que la colisión fue producto de un infortunio sucedido con el  
36 vehículo municipal placas SM-6757 el cual es propiedad de este gobierno local.  
37

1 *Aunado a lo anterior, la suscrita le solicitó vía correo electrónico al Ing. Juan Fernández Ulloa,*  
2 *Coordinador del Subproceso de Servicios Institucionales un informe indicando si el vehículo*  
3 *municipal sufrió daño alguno producto de la colisión y el Ing. Fernández Ulloa manifestó que el*  
4 *vehículo municipal no sufrió daños físicos. (Visible a folio 11 del expediente administrativo).*

5 *En conexión con lo anterior, la firma de dicho acuerdo trae un beneficio positivo al Ayuntamiento,*  
6 *toda vez que se ahorra recursos municipales, como son la asistencia a debates, formulación de*  
7 *escritos, horas de salario de los profesionales en derecho del Subproceso, pago de potenciales*  
8 *costas procesales y personales en caso de salir vencidos en el juicio, esto en virtud que la decisión*  
9 *final depende del criterio de un Juez de la República.*

10 *Así las cosas, se rinde dictamen positivo a la propuesta de acuerdo extrajudicial entre el Sr. Ar-*  
11 *noldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal de esta Corporación Municipal, y la Sra. Valeria Arce*  
12 *Montoya propietaria registral del vehículo placas 675851 y por ende se solicita respetuosamente*  
13 *remitir el asunto al Concejo Municipal a fin de que se atienda el acuerdo de marras, para lo cual*  
14 *se adjunta el expediente administrativo confeccionado al efecto con un total de 11 folios en perfecto*  
15 *estado de conservación y limpieza.”*

16  
17 **3-** Que el texto del Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial, es el siguiente:

18 ***“FINIQUITO EXTRAJUDICIAL***

19 *Quienes suscriben **ARNOLDO BARAHONA CORTES**, mayor de edad, casado una vez, bachiller*  
20 *en administración de empresas con énfasis en gerencia, portador de la cédula de identidad número*  
21 *3-0274-0601, vecino de Guachipelín de Escazú, en mi condición actual de Alcalde de la **MUNICI-***  
22 ***PALIDAD DE ESCAZÚ**, esto de conformidad con la Resolución No. 1308-E 11-2016 del Tribunal*  
23 *Supremo de Elecciones de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil*  
24 *dieciséis, declaratoria de Elección de alcaldes ' vicealcaldes de las Municipalidades de los canton-*  
25 *es de la Provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el primero de*  
26 *mayo del dos mil dieciséis y el treinta de abril del dos mil veinte, y por otra parte **LEONARDO***  
27 ***SALAS LEAL**, cédula de identidad 1-0641-0948, topógrafo, casado, vecino de Cartago, y **VALE-***  
28 ***RIA ARCE MONTOYA**, cédula de identidad 1- 1574-0843, ama de casa, soltera, vecina de Escazú,*  
29 *propietaria registral del vehículo placas 67585 1, suscribimos el presente finiquito acorde a las*  
30 *siguientes estipulaciones:*

31 ***ANTECEDENTES***

32 ***Primero:*** *En fecha 01/11/2019 ocurrió una colisión entre los vehículos placas SM-6757 y 675851,*  
33 *caso que se está tramitando en el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú bajo el número de boleta*  
34 *de citación **2-2019-3187000622 del 01/11/2019.***

35 ***Segundo:*** *Mediante nota PT-422-2019 el Ing. Leonardo Salas Leal presentó ante el Subproceso de*  
36 *Asuntos Jurídicos nota a través de la cual solicita la suscripción de un finiquito indicando expre-*  
37 *samente en el sexto párrafo lo siguiente: "De momento para 110 ocasionar/e un trámite innecesario*  
38 *a la institución, llegue a un acuerdo extraoficial con el interesado del vehículo placas 675851, por*

1 lo que requiero de la ayuda de ustedes para firmar un Finiquito con el dueño registra!, el cual  
2 ad/unto, para presentarlo al .Juzgado de Tránsito de Pavas, ya que hubo parte y ya fui a declarar;  
3 con el objetivo de que no llegue a juicio"

4 **Tercero:** En vista de lo anterior, se procede a realizar el presente finiquito de conciliación extra-  
5 judicial mediante el cual la Sra. Valeria Arce Montoya se da por satisfecha ante el arreglo llevado  
6 a cabo con el señor Leonardo Salas Leal, quienes indican en este acto que el mismo consistió en  
7 que el señor Salas Leal le reparaba de forma íntegra el **daño causado al vehículo placas 675851**  
8 **producto de la colisión.**

9 **Cuarto:** A través del presente acuerdo las partes expresan su conformidad con los acuerdos alcan-  
10 zados y establecidos en el presente documento. Asimismo, la señora Valeria Arce Montoya mani-  
11 fiesta expresamente su aceptación a la reparación íntegra del daño en los términos acordados con  
12 el señor Leonardo Salas Leal, dándose por satisfecha con la indemnización llevada a cabo, renun-  
13 ciando expresamente a cualquier reclamo ulterior a nivel administrativo o judicial con la Munici-  
14 palidad de Escazú en su condición de propietario registral del vehículo municipal. Estando todas  
15 las partes conformes con lo aquí acordado, firmamos en la ciudad de Escazú al ser las quince horas  
16 veintiséis minutos del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. ”

17  
18 4- Que el expediente administrativo remitido, que consta de 11 folios, contiene de interés lo siguiente:

19 a) De folios 001 al 005, es visible el oficio PT-422-2019 suscrito por el Ing. Leonardo Salas Leal, con-  
20 ductor del vehículo municipal involucrado en la colisión, mediante el que solicita la realización de un  
21 Acuerdo Extrajudicial.

22 b) A folio 006 frente y vuelto rola el texto del Finiquito Extrajudicial.

23 c) A folio 011 se aprecia el correo electrónico del jefe de servicios institucionales indicando que el  
24 vehículo SM-6757 no sufrió ningún daño.

25 **B.- CONSIDERACIONES:**

26 **I.- MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

27 **1.1- Constitución Política:**

28 **Artículo 11.-** Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados  
29 a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.  
30 Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exi-  
31 girles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido  
32 amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas,  
33 con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus de-  
34 beres. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere  
35 como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

36 **1.2- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078:**

37 **Artículo 178.- Conciliación o arreglo entre las partes**

1 *Si las partes concurren ante la autoridad judicial de tránsito con el fin de llegar a un arreglo, el*  
2 *juzgado atenderá la gestión. Esta podrá hacerse mediante escrito fundado o mediante manifesta-*  
3 *ción ante el juez, siempre que no afecte intereses de terceros ni exista participación de vehículos*  
4 *del Estado, salvo que esta se formalice por parte del representante de la institución pública invo-*  
5 *lucrada.*

6 *Si en el arreglo que se plantea está de por medio la aplicación de pólizas, la entidad aseguradora*  
7 *deberá autorizarlo expresamente. Cumplidas las condiciones del arreglo, si existen, el juez proce-*  
8 *derá a pasar el expediente para el dictado de la sentencia de sobreseimiento y, en el mismo acto,*  
9 *ordenará el levantamiento de los gravámenes, si existen.*

10 ***Si todas las partes comparecen a declarar y ofrecen medio o lugar para atender notificaciones,***  
11 ***el juzgado señalará hora y fecha para la audiencia de conciliación; si esta no prospera se pasará***  
12 ***a fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de esta ley. Si se ofreció prueba, se señalará***  
13 ***audiencia de conciliación y recepción de prueba, de acuerdo con el artículo 179 de esta ley.***

14 *Solo procede la conciliación entre las partes procesales, respecto de asuntos de índole patrimonial.*  
15 ***En el momento de la comparecencia, el imputado podrá aceptar o rechazar los cargos, así como***  
16 ***abstenerse de declarar; asimismo, en dicho acto podrá ofrecer su prueba de descargo, la cual tam-***  
17 ***bién será de recibo, sin perjuicio de la prueba para mejor resolver que el tribunal acuerde recibir.***

18 ***Artículo 199.- Responsabilidad solidaria***

19 *Responderán solidariamente con el conductor:*

20 *(...)*

21 *c) El Estado y sus instituciones, en los términos de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración*  
22 *Pública, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.*

23 *(...)*

24 ***Artículo 242.- Accidentes de tránsito con vehículos oficiales***

25 *En caso de accidentes con vehículos oficiales, el particular debe apersonarse o comunicarse con*  
26 *la dependencia interna correspondiente, con el fin de efectuar las gestiones del caso. Se prohíbe al*  
27 *conductor del vehículo oficial, efectuar arreglos extrajudiciales.*

28 ***El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que***  
29 ***hubiera participado con el vehículo oficial debe pagar el monto correspondiente al deducible, así***  
30 ***como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros***  
31 ***afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.***

32 *Es igualmente responsable quien permita a otra persona conducir un vehículo oficial sin causa*  
33 *justificada o sin la debida autorización.*

34 ***(Resaltado se adicionó)***

35 **1.3- Ley General de la Administración Pública N° 6227:**

36 ***Artículo 190.-***

37 ***1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ile-***  
38 ***gítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.***

1 2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda  
2 serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito  
3 o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.

4 **Artículo 191.-**

5 La Administración deberá reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas  
6 de sus servidores cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión del  
7 mismo, utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aun cuando sea para fines o actividades  
8 o actos extraños a dicha misión.

9 **Artículo 199.-**

10 1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o  
11 culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado  
12 los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.

13 (...)

14 **Artículo 201.-**

15 La Administración será solidariamente responsable con su servidor ante terceros por los daños que  
16 éste cause en las condiciones señaladas por esta ley.

17 **Artículo 203.-**

18 1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella, para reparar los daños  
19 causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor, tomando en cuenta la participación  
20 de ella en la producción del daño, si la hubiere.

21 2. La recuperación deberá incluir también los daños y perjuicios causados a la Administración por  
22 la erogación respectiva.

23 **Artículo 204.-**

24 1. La acción de la Administración contra el servidor culpable en los anteriores términos será eje-  
25 cutiva y podrá darse lo mismo si el pago hecho a la víctima es voluntario que si es ejecución de un  
26 fallo.

27 2. En ambos casos servirá como título ejecutivo contra el servidor culpable la certificación o cons-  
28 tancia del adeudo que expida la Administración, pero cuando haya sentencia por suma líquida la  
29 certificación deberá coincidir so pena de perder su valor ejecutivo.

30 **Artículo 206.-**

31 1. La sentencia que se dictare en su caso pasará en autoridad de cosa juzgada, pero no tendrá  
32 efecto respecto de los que no hayan sido citados como parte, aunque su participación en los hechos  
33 haya sido debatida en el juicio y considerada en la sentencia.

34 2. El servidor accionado que no haya sido citado como parte en el juicio de responsabilidad podrá  
35 discutir no sólo la cuantía de la obligación resarcitoria sino también su existencia.

36 **Artículo 208.-**

37 Cuando se condene al Estado a reconocer indemnizaciones en favor de terceros por los actos de  
38 sus funcionarios, el término de prescripción para iniciar el procedimiento administrativo en contra

1 de sus agentes será de un año, contado a partir de la firmeza de la sentencia que fijó la cantidad  
2 por pagar.

3 **Artículo 210.-**

4 1. El servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta  
5 por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero.

6 2. Para hacer efectiva esta responsabilidad se aplicaran los artículos anteriores, con las salvedades  
7 que procedan.

8 3. La acción de recuperación será ejecutiva y el título será la certificación sobre el monto del daño  
9 expedida por el jerarca del ente respectivo.

10

11 **II.-** Que se aprecia a folios 0001 al 0005 vuelto, así como a folio 006, del expediente remitido a estudio,  
12 que el conductor del vehículo municipal, el señor Leonardo Salas Leal, manifestó su disposición de asumir  
13 la responsabilidad ante la Administración Municipal por los daños causados al tercero afectado.

14 **III.-** Que es claro que el artículo 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial  
15 N° 9078, habilita el instituto de la Conciliación en el caso de accidentes con vehículos del Estado, cuanto  
16 es formalizada por el representante de la Institución Pública.

17 En el mismo sentido el el Dictamen C-111-2001 del 16 de abril del 2001 de la Procuraduría General de la  
18 República ha establecido en cuanto a la habilitación de la Administración Pública para conciliar:

19 “...Por su parte, el artículo 2° de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la  
20 Paz Social –Número 7727– establece que tanto la negociación, la mediación, la conciliación y otros  
21 mecanismos similares se aplican "para solucionar sus diferencias patrimoniales". Y el artículo 18  
22 Ibidem dispone que "Todo sujeto de derecho público, incluyendo el Estado, podrá someter sus  
23 controversias a arbitraje de conformidad con las reglas de la presente ley y el inciso 3), del artículo  
24 27 de la Ley General de la Administración Pública"

25 Si bien es cierto, esta última norma no hace mención expresa de la conciliación y/o transacción, a  
26 la luz de estas disposiciones, se puede afirmar que existe una autorización general para que la  
27 Administración pueda someter sus diferencias a transacción, lo anterior por mención expresa del  
28 artículo 27 antes aludido y la conciliación por interpretación ampliativa del citado numeral 18.

29 Y cabe advertir, como ya lo hicimos, que mediante interpretación, tanto de esta Procuraduría como  
30 de la Contraloría General, se ha considerado que tanto la Administración centralizada como la  
31 descentralizada, incluidas las corporaciones territoriales municipales, están autorizadas a acudir  
32 tanto al arbitraje como a la transacción (Al respecto, véanse los dictámenes C-225-88 de 11 de  
33 noviembre de 1988 de la Procuraduría General, y 2239 de 23 de febrero de 1996 de la Contraloría  
34 General).

35 De manera general, la decisión de transar o conciliar, así como la de acudir a un arbitraje, debe  
36 ser tomada por el jerarca respectivo, aunque la implementación del acuerdo puede ser llevado a la  
37 práctica por un funcionario distinto del jerarca, como una delegación de funciones o bien utilizando  
38 la figura de la representación institucional. Pero en todo caso, la decisión de transar debe estar

1 *debidamente motivada.*

2 *En cuanto a las materias transigibles, no existe disposición alguna que expresamente las regule,*  
3 *por lo cual, en tesis de principio, podría pensarse en una amplitud mayor que la existente en*  
4 *tratándose del arbitraje, pues a diferencia de ésta, en la conciliación y/o transacción, es la propia*  
5 *Administración la que se encuentra negociando y resolviendo, y no un tercero.*

6 *En todo caso, debemos advertir que la limitación va a estar definida por la imposibilidad de*  
7 *negociar en contra de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. De esta forma, no es posible que se*  
8 *concilie aspectos sobre los que hay norma expresa en contrario, incluidas las reglamentarias, por*  
9 *el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. De lo cual deviene la imposibilidad de*  
10 *transar o conciliar sobre la exigibilidad misma del canon en cuestión.*

11 ***Dentro de este marco de referencia general, es posible concluir que sería legalmente procedente***  
12 ***utilizar o aplicar, por parte de las municipalidades, el mecanismo de la conciliación y/o***  
13 ***transacción dentro de un proceso judicial en trámite, no teniendo más límite que propio principio***  
14 ***de legalidad al que inexorablemente está sometida la Administración Pública, y por supuesto, el***  
15 ***acto por el cual el órgano superior jerárquico acuerde optar por dichos mecanismos, deberá estar***  
16 ***debidamente motivado.”***

17 (El **resaltado** se adicionó).

18  
19 A mayor abundancia el Dictamen C-388-2008 acotó:

20 *“Esta línea de pensamiento se observa también en el nuevo Código Contencioso Administrativo, al*  
21 *realizar una lectura de los artículos 72 y 76, ya que en el primero se establece la posibilidad genérica*  
22 *que tiene la Administración para acudir a la conciliación, y en el segundo se condiciona la*  
23 *homologación de esos acuerdos conciliatorios a que los mismos no resulten contrarios al*  
24 *ordenamiento jurídico o al interés público, dejándolos sujeto siempre al principio de legalidad.”*  
25

### 26 **C.-RECOMENDACIÓN:**

27 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez analizados y valorados los términos del oficio AL-2525-  
28 2019 en conocimiento, conjuntamente con el “Criterio Legal” emitido por el Subproceso de Asuntos Ju-  
29 rídicos mediante oficio AJ-760-2019 mediante el que se rinde criterio dictamen positivo a la propuesta de  
30 acuerdo extrajudicial entre el Sr. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal de esta Corporación Mu-  
31 nicipal, y la Sra. Valeria Arce Montoya propietaria registral del vehículo placas 675851. , por considerar  
32 que *“la firma de dicho acuerdo trae un beneficio positivo al Ayuntamiento, toda vez que se ahorra recur-  
33 sos municipales, como son la asistencia a debates, formulación de escritos, horas de salario de los pro-  
34 fesionales en derecho Subproceso, pago de potenciales costas procesales y personales en caso de salir  
35 vencidos en el juicio, esto en virtud que la decisión final depende del criterio de un Juez de la República.”*

36 En virtud de lo cual estima esta Comisión que lo que resulta más conveniente a los intereses públicos es  
37 aprobar la realización del acuerdo conciliatorio propuesto, por lo que recomienda al Honorable Concejo  
38 Municipal, adoptar la siguiente moción:

1 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Polí-  
2 tica; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas  
3 Terrestres y Seguridad Vial N° 9078; 402 y 403 del Código Procesal Penal; 72 del Código Procesal Con-  
4 tencioso Administrativo; 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; los Dictámenes C-111-2001 y  
5 C-388-2008 de la Procuraduría General de la República; el “Acuerdo Extrajudicial” según expediente de  
6 tránsito N° 19-004559-0500-TR del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú; los oficios AL-2525-2019 de  
7 la Alcaldía Municipal y AJ-760-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las recomendaciones  
8 contenidas en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-45-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales  
9 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACO-  
10 GER la recomendación contenida en el “Criterio Legal” emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos  
11 mediante oficio AJ-760-2019 en el que se recomienda aprobar los términos del acuerdo conciliatorio ex-  
12 trajudicial suscrito por el señor Alcalde, la señora Valeria Arce Montoya, propietaria registral vehículo  
13 placas 675851, y el funcionario Leonardo Salas Leal conductor del vehículo municipal placas SM-6757.  
14 **SEGUNDO:** APROBAR los términos del acuerdo conciliatorio extrajudicial suscrito por el señor Alcalde,  
15 la señora Valeria Arce Montoya, propietaria registral vehículo placas 675851, y el funcionario Leonardo  
16 Salas Leal, conductor del vehículo municipal placas SM-6757, según el cual consta que le fue indemni-  
17 zado de forma íntegra el daño causado al vehículo de la señora Arce Montoya, quien manifestó su con-  
18 formidad y renuncia a cualquier reclamo ulterior a nivel administrativo o judicial. Acuerdo Conciliatorio  
19 Extrajudicial que será presentado para su homologación judicial ante el Juzgado de Tránsito de Pavas y  
20 Escazú, en causa que se conoce bajo expediente judicial N° 19-004559-0500-TR. **TERCERO:** AUTORI-  
21 ZAR al señor Alcalde Municipal la suscripción de dicho Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial. Notifíquese  
22 el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

27

28 **ACUERDO AC-370-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
29 **169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 178 de la Ley**  
30 **de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078; 402 y 403 del Código Procesal**  
31 **Penal; 72 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código**  
32 **Municipal; los Dictámenes C-111-2001 y C-388-2008 de la Procuraduría General de la República;**  
33 **el “Acuerdo Extrajudicial” según expediente de tránsito N° 19-004559-0500-TR del Juzgado de**  
34 **Tránsito de Pavas y Escazú; los oficios AL-2525-2019 de la Alcaldía Municipal y AJ-760-2019 del**  
35 **Subproceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Punto Primero del**  
36 **Dictamen C-AJ-45-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las**  
37 **toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación**  
38 **contenida en el “Criterio Legal” emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante oficio**

1 **AJ-760-2019** en el que se recomienda aprobar los términos del acuerdo conciliatorio extrajudicial  
2 suscrito por el señor Alcalde, la señora Valeria Arce Montoya, propietaria registral vehículo placas  
3 **675851**, y el funcionario Leonardo Salas Leal conductor del vehículo municipal placas **SM-6757**.  
4 **SEGUNDO:** APROBAR los términos del acuerdo conciliatorio extrajudicial suscrito por el señor  
5 Alcalde, la señora Valeria Arce Montoya, propietaria registral vehículo placas **675851**, y el funcio-  
6 nario Leonardo Salas Leal, conductor del vehículo municipal placas **SM-6757**, según el cual consta  
7 que le fue indemnizado de forma íntegra el daño causado al vehículo de la señora Arce Montoya,  
8 quien manifestó su conformidad y renuncia a cualquier reclamo ulterior a nivel administrativo o  
9 judicial. Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial que será presentado para su homologación judicial  
10 ante el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú, en causa que se conoce bajo expediente judicial N°  
11 **19-004559-0500-TR. TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal la suscripción de dicho  
12 Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en  
13 su despacho, para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14  
15 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce Recurso de Apelación contra acto de notificación efectuado por la Se-  
16 cretaría Municipal.

17  
18 **A.- ANTECEDENTES:**

19 **1-** Que el Recurso de Apelación en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal en fecha 09 de  
20 diciembre 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 189, Acta  
21 227 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 627-19-E.

22 **2-** Que dicho Recurso de Apelación, es incoado por José Arrieta Salas contra “la actuación formal” de la  
23 Secretaría Municipal en relación con notificación realizada a su cuenta de correo profesional, presunta-  
24 mente sin autorización o relación directa con él.

25 **3-** Que como Hechos alegados se consigna lo siguiente:

26 *“Ello es así ya que según correo electrónico remitido desde la cuenta administrativa concejo@es-  
27 cazú.go.cr enviado a la cuenta de correo profesional de mi persona, el día cinco de diciembre de  
28 2019. La funcionaria municipal Ramírez Bermúdez remite una serie de actos administrativos que  
29 NO tienen relación alguna directa ni indirecta con el suscrito letrado en leyes.”*

30 **4-** Que como petitoria señala lo siguiente:

31 *“Por lo anterior ante este evidente yerro en la actuación de la citada funcionaria solicito se acoja  
32 en todos sus extremos el presente recurso de apelación ante el superior jerárquico inmediato de la  
33 funcionaria pública. Y se proceda como derecho corresponda, sobre la base del artículo 170 de la  
34 Ley N° 7794.”*

35 Aportando como prueba copia del correo electrónico aludido. Y señalando como medio de notificaciones  
36 el correo electrónico: jarrietas@abogados.or.cr.

37  
38 **B.- CONSIDERANDO:**

- 1 **1-** Que en lo medular, el acuerdo AC-321-19 notificado mediante la recurrida remisión al correo electrón-  
2 nico [jarrietas@escazu.go.cr](mailto:jarrietas@escazu.go.cr); disponía lo siguiente:  
3 “(...) PRIMERO: *ACOGER el Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Consorcio*  
4 *Alba Iris Ortiz Recio & Proyectos Lógicos S.A., designado Órgano Director del Procedimiento,*  
5 *con el objeto de que verificar la verdad real en cuanto a que los señores **Eduardo Chacón Castro,***  
6 *Sigifredo Hidalgo Herrera y Víctor Manuel Leandro, todos ellos actuando en su oportunidad en*  
7 *condición de integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Escazú, pre-*  
8 *suntamente autorizaron el pago de garantías laborales, incompatibles con el régimen de Contrata-*  
9 *ción Administrativa que fundamentó la relación contractual que sostenían con dicho Comité. SE-*  
10 *GUNDO: INSTRUIR a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Es-*  
11 *cazú, que proceda a realizar las acciones necesarias tendientes a recuperar los montos pagados en*  
12 *forma irregular, de conformidad con lo recomendado en el Informe Final de Hechos Probados y*  
13 *no Probados del órgano Director del Procedimiento antes citado, para cuyo efecto, deberá instaurar*  
14 *las acciones judiciales correspondientes. TERCERO: SE ADVIERTE que contra este Acto Fi-*  
15 *nal, cabrán los recursos ordinarios en el término de tres días, de conformidad con lo establecido*  
16 *en los numerales 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este*  
17 *acuerdo con copia integral del Dictamen C-AJ-41-19-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a*  
18 *los señores Eduardo Chacón Castro y Víctor Manuel Leandro, asimismo la Alcaldía Municipal, y*  
19 *a la Auditoría Interna Municipal.”*  
20
- 21 **2-** Que consta en autos del citado Órgano Director del Procedimiento, que el señor Eduardo Chacón Castro  
22 -parte en dicho procedimiento-, otorgó Poder Especial Administrativo al señor José Arrieta Salas, para  
23 que lo represente en todas las instancias y procedimientos administrativos, así como en todas las inciden-  
24 cias, audiencias e instancias dentro de los procesos administrativos incoados por la Municipalidad de  
25 Escazú; mandato que se encuentra vigente.
- 26 **3-** Que asimismo consta en dichos autos, que el señor Arrieta Salas señaló interlocutoriamente, como  
27 único y específico medio para recibir notificaciones dentro del procedimiento administrativo en cuestión,  
28 el correo electrónico: [jarrietas@abogados.or.cr](mailto:jarrietas@abogados.or.cr); y como medió accesorio el fax: 2494-4935. Señalamiento  
29 que a la fecha no ha sido contraindicado.
- 30 **4-** Que la actuación de la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, en su condición de titular de la Secretaría  
31 Municipal, consistió en notificar al medio señalado para tal efecto, la resolución del Concejo Municipal  
32 de Escazú respecto del Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director que invo-  
33 lucraba al señor Eduardo Chacón Castro, representado del señor Arrieta Salas; diligencia que además de  
34 ser explícitamente autorizada tanto por el señor Arrieta Salas, como por el Concejo Municipal; resulta ser,  
35 tal cual lo describe el recurrente, una actuación formal, un acto de mero trámite que no contiene decisión  
36 alguna por parte de la Licda. Ramírez Bermúdez, en virtud de lo cual no se subsume en el supuesto nor-  
37 mativo del numeral 170 del Código Municipal; sino que más bien consiste en una simple comunicación  
38 de lo dispuesto por su mandante el Concejo Municipal, irrecurrible en sí misma; y en consecuencia el

1 Recurso de Apelación incoado, resulta ayuno de asidero jurídico, amen de que el mismo no se fundamenta  
2 en razones de ilegalidad o inoportunidad.

3

4 **C.- RECOMENDACIÓN:**

5 Una vez estudiado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor José Hamer Arrieta Salas contra las  
6 actuaciones formales de la Secretaria del Concejo Municipal, concluye esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
7 que el mismo deviene en inadmisibles toda vez que la actuación recurrida, además de estar explícita-  
8 mente autorizada tanto por el recurrente como por el Concejo Municipal, resulta ser, tal cual lo describe  
9 el recurrente, un acto de mero trámite que no contiene decisión alguna por parte de la Licda. Ramírez  
10 Bermúdez, en virtud de lo cual no se subsume en el supuesto normativo del numeral 170 del Código  
11 Municipal; sino que más bien consiste en una simple comunicación de lo dispuesto por su mandante el  
12 Concejo Municipal, irrecurrible en sí misma; y en consecuencia el Recurso de Apelación incoado, resulta  
13 ayuno de asidero jurídico e inadmisibles, amén de que el mismo no se fundamenta en razones de ilegalidad  
14 o inoportunidad, por lo que debe rechazarse de plano. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente  
15 acuerdo:

16

17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Polí-  
18 tica; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso i) y 170 del Código Municipal; y  
19 siguiendo las consideraciones y recomendaciones contenidas en Punto Segundo del Dictamen C-AJ-46-  
20 19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento  
21 para esta decisión, se dispone: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE el recurso interpuesto por  
22 el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón  
23 Castro, contra la “actuación formal” de la Secretaria del Concejo Municipal que consistió en notificar al  
24 medio señalado para tal efecto, la resolución del Concejo Municipal de Escazú respecto del Informe Final  
25 de Hechos Probados y No Probados del Órgano Director que involucraba al señor Eduardo Chacón Castro,  
26 representado del señor Arrieta Salas; toda vez que la actuación recurrida, además de estar explícitamente  
27 autorizada tanto por el recurrente como por el Concejo Municipal, resulta ser un acto de mero trámite que no  
28 contiene decisión alguna por parte de la Licda. Ramírez Bermúdez, en virtud de lo cual no se subsume en el  
29 supuesto normativo del numeral 170 del Código Municipal; sino que más bien consiste en una simple comu-  
30 nicación de lo dispuesto por su mandante el Concejo Municipal, irrecurrible en sí misma; y en consecuencia  
31 el Recurso de Apelación incoado, resulta ayuno de asidero jurídico e inadmisibles. Lo anterior según los tér-  
32 minos y argumentos que han quedado explicados en el Dictamen C-AJ-46-19 de la Comisión de Asuntos  
33 Jurídicos en el conocimiento del Punto Segundo. Notifíquese este acuerdo al señor Arrieta Salas al correo  
34 electrónico. jarrietas@abogados.or.cr”

35

36 La Presidente Municipal procede a sustituir al regidor Eduardo Chacón Castro por el regidor Guillermo  
37 Durán Flores, para la votación de esta moción.

38

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4

5 **ACUERDO AC-371-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**  
6 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso i) y**  
7 **170 del Código Municipal; y siguiendo las consideraciones y recomendaciones contenidas en Punto**  
8 **Segundo del Dictamen C-AJ-46-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este**  
9 **Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR DE PLANO POR**  
10 **INADMISIBLE el recurso interpuesto por el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado**  
11 **especial administrativo del señor Eduardo Chacón Castro, contra la “actuación formal” de la Secretaria**  
12 **del Concejo Municipal que consistió en notificar al medio señalado para tal efecto, la resolución del**  
13 **Concejo Municipal de Escazú respecto del Informe Final de Hechos Probados y No Probados del Órgano**  
14 **Director que involucraba al señor Eduardo Chacón Castro, representado del señor Arrieta Salas;**  
15 **toda vez que la actuación recurrida, además de estar explícitamente autorizada tanto por el recurrente**  
16 **como por el Concejo Municipal, resulta ser un acto de mero trámite que no contiene decisión alguna**  
17 **por parte de la Licda. Ramírez Bermúdez, en virtud de lo cual no se subsume en el supuesto normativo**  
18 **del numeral 170 del Código Municipal; sino que más bien consiste en una simple comunicación de lo**  
19 **dispuesto por su mandante el Concejo Municipal, irrecurrible en sí misma; y en consecuencia el Re-**  
20 **curso de Apelación incoado, resulta ayuno de asidero jurídico e inadmisible. Lo anterior según los tér-**  
21 **minos y argumentos que han quedado explicados en el Dictamen C-AJ-46-19 de la Comisión de Asun-**  
22 **tos Jurídicos en el conocimiento del Punto Segundo. Notifíquese este acuerdo al señor Arrieta Salas al**  
23 **correo electrónico. [jarrietas@abogados.or.cr](mailto:jarrietas@abogados.or.cr)”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
24

25

26 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

27

## 28 **ARTICULO VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**

29

30 No se presentaron informes de los síndicos para esta sesión.

31

## 32 **ARTICULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

33

34 El regidor José Pablo Cartín comenta que la señora Vicealcaldesa le solicitó que hiciera una consulta; en  
35 relación con el sistema de monitoreo, porque ella tuvo una reunión con el señor Freddy Guillén y éste le  
36 habló de que el sistema de monitoreo iba a tener un problema de conectividad a partir de los últimos días  
37 del mes de diciembre, por asuntos de una solicitud de la Contraloría General de la República, en relación  
38

1 con FOMETROM y a la Empresa de Servicios Municipales, por lo que quiere saber si don Arnoldo tiene  
2 un plan remedial en curso en relación con esa situación, para que se lo comunique y que de igual manera  
3 le comunique al Concejo Municipal, porque al parecer eso puede afectar el sistema y que por la época es  
4 bastante complejo.

5

6 El Alcalde Municipal indica que; si la señora Vicealcaldesa le está haciendo la consulta, le responderá de  
7 igual manera que informará a este Concejo Municipal.

8

9 El regidor Guillermo Durán extiende agradecimiento a los comerciantes, ya que al costado norte del par-  
10 que se demarcó con línea blanca, el comercio de ese sector tiene más fluidez al estar esa línea blanca y  
11 sería bueno que se haga un estudio en otros lugares en Escazú para ayudar en ese sentido, donde sí hay un  
12 caos con el comercio es en San Antonio, si se pudiera hacer un estudio para mejorar ese sector, sería  
13 prudente.

14

15 El regidor Eduardo Chacón indica que; esa línea que menciona el regidor Durán inicialmente era amarilla,  
16 por lo que se pregunta con qué argumentos se cambia de amarilla a blanca, es por un estudio técnico o es  
17 una decisión antojadiza.

18

19 El Alcalde Municipal explica que; antes de ser amarilla era blanca, hace dos años era blanca, lo que pasa  
20 es que ese cuadrante se convirtió es un tema muy conflictivo en materia de distribución de droga, por lo  
21 que los comerciantes le presentaron una nota solicitando apoyo para los comerciantes de esa cuadra, por-  
22 que la nota la firman no solo los comerciantes de esa cuadra, son alrededor de dieciocho comerciantes los  
23 que firmaron la nota, en estos momentos están sufriendo una crisis que los está afectando y ellos mismos  
24 manifestaron apoyo para estos comerciantes; esa línea hace dos años era blanca a raíz de los problemas  
25 que hubo con el tema de distribución de droga, los mismos comerciantes solicitaron que se hiciera una  
26 limpia y entre las cosas que propuso la Policía Municipal, era que si estaban de acuerdo podían pintar la  
27 línea amarilla temporalmente, mientras podían boletear, mover los carros y correr todos los distribuidores  
28 que llegaban ahí y efectivamente la Policía Municipal llegó a un acuerdo con los comerciantes que en-  
29 frentan esa línea amarilla y quedaron en pintarla amarilla para que la Policía Municipal pudiera hacer los  
30 operativos correspondientes, eso duró varios meses, de hecho hay varios videos de operativos de la Policía  
31 Municipal y una vez que se limpió, lo comerciantes comenzaron a solicitar que se reestableciera la línea  
32 blanca a como estaba antes de que se hiciera el acuerdo con la policía Municipal, ellos no obtuvieron  
33 respuesta de la Municipalidad porque lo pedían a las áreas técnicas, por no decir que a doña Luisiana,  
34 acudieron a él mediante esta carta, primero hubo una reunión en donde estuvieron cerca de veinticinco  
35 comerciantes, le solicitó al área técnica en la persona de Carlos Fonseca que le indicara si habría algún  
36 problema técnico y dijo que no, que esa línea era blanca antes de pintarla de amarillo, por lo que como  
37 Alcalde dio la orden de que se pintara blanca.

38

1 La síndica Mary Cristina Alvarado menciona que; el señor Juan Fernández le informó que ya estaba la  
2 compra del espejo que va ubicado en la calle que baja de San Miguel y que conecta con lo que fue Chichis,  
3 por lo que solicita al Alcalde ayuda para la instalación, porque don Juan dice que necesita la directriz para  
4 colocarlo.

5  
6 El señor José Daniel Vargas Cruz de Relaciones Públicas explica que; el había hablado con Marvin Cór-  
7 doba que es el Jefe de Mantenimiento de Obra Pública, que es el departamento que le corresponde eso y  
8 Marvin le había dicho que ellos tenían programada la compra y la colocación del espejo para enero del  
9 próximo año, pero preguntará nuevamente porque si don Juan dice que ya lo tiene comprado, habría que  
10 coordinar con Marvin para que haga la colocación únicamente.

11  
12 El síndico Luis Socatelli dice que en relación con el tema de monitoreo, sugiere lo siguiente; este es un  
13 análisis que hay que hacer de riesgo, porque lo que está solicitando la Contraloría General de la República  
14 es una revisión de los contratos que inicialmente tiene suscrita esta sociedad, que es la ESM y lo que tiene  
15 que ver con FEMETROM, puede decir que es la primera vez después de muchos años que la Contraloría  
16 le pone el cascabel al gato, sobre todo con los trasposos de lo que es la posibilidad de contratar o terceriza-  
17 zación, porque la tercerización únicamente la Ley de Contratación Administrativa supone únicamente el  
18 cincuenta por ciento y obviamente aquí es más de la totalidad, lo cierto es que eventualmente la decisión  
19 que le están mandando a don Johnny como Presidente de la Federación Metropolitana de Municipalidades  
20 (FEMETROM), eventualmente va a terminar afectando a la Municipalidad de Escazú, porque eventual-  
21 mente va a deslindar y terminar la caducidad del contrato en algún momento, no sabe cuando porque no  
22 lo tiene claro, desconoce en qué términos se firmó el contrato, por lo que en virtud de eso (esto no es un  
23 tema político, es un tema de cantón), el asunto es que la Municipalidad sí tiene que tener un plan de  
24 gestión, porque si bien es cierto eventualmente podría pensarse en la figura de una contratación con algún  
25 ente del estado, de igual manera, a pesar de que sí ha estado, hay que fundamentarlo en el expediente, qué  
26 es la opción más idónea para contratar, también hay que analizar las opciones que ofrecen en el mercado,  
27 porque por la experiencia que tiene, a pesar de que le ha tocado contratar directamente con el estado  
28 servicios telemáticos, que eso es algo más o menos telemático, de igual manera tuvo que demostrar para  
29 efectos de refrendos, qué era la opción más idónea, porque la tercerización o en su defecto las terceriza-  
30 ciones que hacen las empresas públicas, eventualmente ya la Contraloría les puso el ojo a visor, sobre  
31 todo lo que se ha dado con el Empresa de Servicios Públicos de Heredia, que se ha dado a la tarea de hasta  
32 factura digital, por lo que en ese sentido sugiere con mucho respeto, sin ganas de molestar, ni está dentro  
33 del orden político, porque no lo es, es una cuestión de garantizar la continuidad de las operaciones que  
34 tiene y garantizar el servicio, sí le parece que desde el punto de vista contractual debería establecerse por  
35 lo menos un análisis de plan de contingencia en caso de que la Municipalidad tenga que rescindir, porque  
36 desconoce cuánto tiene esto de vigencia, eventualmente el contrato que se tiene con FEMETROM y esta  
37 figura que hay acá, porque incluso si se hace con sector público o empresa de sector público, también hay  
38 que hacer estudios de mercado correspondiente, esa es su sugerencia, con todo respeto, es como un post

1 que ahí está y que se podría tener alguna repercusión en la administración de los contratos, lo dice en una  
2 sana crítica, en lo que corresponde. Externa que le gustaría; como aquí como Concejo Municipal se hizo  
3 todo el trámite correspondiente para el órgano director que tiene que ver con el pago de recursos que se  
4 hicieron con fondos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, por lo menos, para que  
5 este asunto, si es que se va a terminar heredando al siguiente Concejo Municipal, se debería tener un  
6 informe del estado en que se encuentra esa condición, lo dice, no por un tema de que si le cae bien o no,  
7 don Eduardo Chacón o lo que están en ese tema, es un asunto de que si esto va a traspasar el umbral que  
8 corresponde a la integración que hay en el Concejo Municipal, se debería de saber por lo menos, en qué  
9 estado se encuentra y cuál es el plazo que tiene esto de resolución, lo dice de igual manera, bajo el criterio  
10 de que esto es sana crítica y cuestiones de rendición de cuentas que el Concejo Municipal le tocará dar,  
11 nadie es inmortal y todos están aquí como simples depositarios de un mandato que se les dio y ese mandato  
12 tiene una financiación y una caducidad, eso se extingue el próximo año y consecuentemente le corres-  
13 ponde a este Concejo dar la rendición de cuentas, le parece importante porque es una decisión que tiene  
14 que ver con un tema de fondos públicos y que está en proceso de análisis.

15  
16 El Alcalde Municipal indica que; se responsabilizará de ese tema, pero cabe mencionar que la negociación  
17 con la ESM, sobre todo lo de las cámaras, la gestionó doña Luisiana Toledo con Freddy Montero, como  
18 Alcalde gestionó el de las pantallas y ya está resuelto, pero de igual manera se hará cargo del asunto.

19  
20 El regidor Ricardo López comenta que; si es importante darle punto final a este proceso que se inició hace  
21 algunos meses, es importante cuestionar si lo que se está investigando en ese órgano se dejó de hacer,  
22 habría que ver qué pasó después de esa junta Directiva que se está investigando, si se siguió pagando  
23 salario escolar, si se siguió liquidando a funcionarios por Servicios Profesionales, porque en ese caso el  
24 primero que alzaré aquí la voz, va a ser él, en el sentido de que es necesario abrir un proceso de investi-  
25 gación también para las Juntas Directivas posteriores a la que se está investigando.

26  
27 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con treinta y ocho minutos.

28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36

**Diana Guzmán Calzada**  
**Presidente Municipal**

**Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez**  
**Secretaria Municipal**

hecho por: *kmpo*